



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año IV Dina Huapi Provincia de Río Negro Noviembre de 2015 N° 47

15 de diciembre de 2015

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro C. Corbatta

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Gressani

Concejal

Sr. Leonardo Pacheco

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Carmelina Sandoval

Vocal

Sr. Carlos Flores

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página 03 a 05
Ordenanzas	Página 05 a 18
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 19 a 44
Disposiciones	Página 44 a 45
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
----------------------	--------

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN Nº 113-CDDH-2015

Dina Huapi, 02 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega 1º Premio semana de la Juventud 5º 1ª"

VISTO, la nota de autorización firmada por los alumnos de 5º 1ª del CEM nº 96 de Dina Huapi, quienes ganaron el 1º premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$25.000 a las madres:

- Carolina Paula Mateos D.n.i 26.493.098
- Claudia del Carmen Pilquiman D.n.i 27.128.659

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$25.000, a las madres autorizadas Carolina Paula Mateos D.n.i 26.493.098, Claudia del Carmen Pilquiman D.n.i 27.128.659.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 114-CDDH-2015

Dina Huapi, 02 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega 2º Premio semana de la Juventud 5º 2ª"

VISTO, la nota de autorización firmada por los alumnos de 5º 2ª del CEM nº 96 de Dina Huapi, quienes ganaron el 2º premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$15.000 a las madres:

- María Claudia Rojas Cataldo D.n.i 18.853.061

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$15.000, a las madres autorizadas María Claudia Rojas Cataldo D.n.i 18.853.061.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 115-CDDH-2015

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud Cem nº 26, 4º año"

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 4º del CEM nº 26 de Comallo, quienes ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$3.000 a:

- Sandro Nicolás Bazán D.n.i 20.301.710.

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$3.000, a Sandro Nicolás Bazán D.n.i 20.301.710.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 116-CDDH-2015

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud Cem nº 143, 3º año"

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 3º del CEM nº 143 de Dina Huapi, quienes

ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$3.000 a:

- Jorge Nicolás Rybko D.n.i 20.123.866.

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$3.000, a Jorge Nicolás Rybko D.n.i 20.123.866.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 117-CDDH-2015
Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud Cem nº 26, 5º año"

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 5º del CEM nº 26 de Comallo, quienes ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$3.000 a:

- Sandro Nicolás Bazán D.n.i 20.301.710.

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$3.000, a Sandro Nicolás Bazán D.n.i 20.301.710.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 118-CDDH-2015
Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud Cem nº 96, 4º 1º"

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 4º^{1ª} del CEM nº 96 de Dina Huapi, quienes ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$7.500 a:

- Ricardo Tossi D.n.i 16.192.112
- Soledad Valenzuela D.n.i 92.750.190

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$7.500, a:

- Ricardo Tossi D.n.i 16.192.112
- Soledad Valenzuela D.n.i 92.750.190

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 119-CDDH-2015
Dina Huapi, 23 de noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración alumnos 7 año de Escuela Nº 312 para el Viaje de Egresados"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por el Sr, Nestor Goncalves da Rocha el día 23 de noviembre, solicitando la colaboración económica para merienda para los días de estadía para el Viaje de Egresados, que se realizará desde el día 23 noviembre de 2015 hasta el día 29 de diciembre de 2015. .

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado entre los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 034-2015 Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar con la suma de \$1000,00 (mil pesos), Orden de Pago nº.587

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 120-CDDH-2015
Dina Huapi, 24 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud 4º año del Cem nº 143,

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 4º del CEM nº 143 de Dina Huapi, quienes ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$3.000 (pesos tres mil)a:

Antonella Peccetto DNI nº 39.075.41

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de

fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$3.000 (pesos tres mil), a:

- Antonella Peccetto DNI nº 39.075.41

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 121-CDDH-2015

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA:
"Colaboración alumnos 5º año de Cem Nº 96 para el Viaje de Egresados"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por los alumnos de 5º del Cem Nº96, el día 23 de noviembre, solicitando la colaboración económica para merienda para los días de estadía para el Viaje de Egresados , que se realizará desde el día 29

noviembre de 2015 hasta el día 07 de diciembre de 2015. .

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado entre los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 035-2015 Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar con la suma de \$1000,00 (mil pesos), Orden de Pago nº.587

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

RESOLUCIÓN Nº 122-CDDH-2015

Dina Huapi, 24 de Noviembre de 2015

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Entrega Premio semana de la Juventud 4º 2º año del Cem nº 96,

VISTO, la nota de autorización remitida por los alumnos de 4º 2ª del CEM nº 96 de Dina Huapi, quienes ganaron un premio en la Fiesta de la Semana de la Juventud 2015, para hacer entrega del cheque de \$3.000 (pesos tres mil)a:

- Mariela Sanchez DNI Nº 22.680.275.-

CONSIDERANDO, que dicho tema ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 30-2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, es por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Art. 1º) Hacer entrega de un cheque por el monto de \$3.000 (pesos tres mil), a:

- Mariela Sanchez DNI Nº 22.680.275

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 165-CDDH-15

DESCRIPCION SINTETICA:
Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor y Organigrama Político (Refrendada)

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.

Ordenanza 099-CDDH-2010

Ordenanza 025-CDDH-2012

Ley Provincial 2747

Ley Provincial 3550

Ordenanza 1754-CM-2007 de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS

Que corresponde a un Estado de Derecho y dentro de las características propias del sistema Republicano de Gobierno, proceder a establecer, con el grado de certidumbre jurídica que tan alto valor requiere, las atribuciones concretas

que cada uno de los poderes del estado Municipal tiene conferido o aquellos que devienen de la reglamentación de las normas emanadas de la Carta Orgánica Municipal.-

En este caso las atribuciones, deberes y derechos del Tribunal de Contralor, en reglamentación, aplicación e interpretación de los arts. 82 a 93 de la Carta Orgánica Municipal.-

En términos generales el Tribunal de Contralor cumple una función primordial en el ensamblaje de la

administración pública municipal, cual es el de control de las cuentas y la hacienda pública, verificando el correcto desenvolvimiento de los funcionarios, que en el uso de sus atribuciones específicas, tienen la responsabilidad del manejo de los fondos públicos y la responsabilidad de actuar en cumplimiento con las normas específicas que rigen el correcto manejo de la erogación.-

La presente ordenanza tiene como finalidad dar certidumbre jurídica al sistema, estableciendo claramente las normas de procedimiento que regirán esta tarea de control, estableciendo básicamente dos herramientas fundamentales: El Juicio de Cuentas y el Juicio de responsabilidad, estableciendo para ambos, principalmente la garantía del debido proceso y el aseguramiento del correcto y oportuno ejercicio del derecho de defensa por parte del responsable. Se delimitan por tanto procedimientos claros y precisos, sujetos a plazos, formas y condiciones que brindan transparencia y seguridad jurídica.-

Asimismo se establecen normas orgánicas de funcionamiento interno de tipo marco. Sin perjuicio de las decisiones que el Cuerpo pudiera tomar en uso de sus propias atribuciones.-

Se establece el organigrama de personal político y el de los asesores contenidos en la Carta Orgánica como obligatorios para el Tribunal, estableciéndose un marco claro y preciso de atribuciones, funciones y obligaciones de cada uno. Forma y tipo de nombramiento y remuneración determinada, teniendo en cuenta para esto, que si bien se trata de servicios de tipo profesional, -en el caso del asesor contable y del asesor jurídico- en el marco de una contratación de tipo política, no menos cierto es que debe aplicarse un criterio de equidad en comparación con la carga horaria

asignada a otros asesores técnicos dentro de la administración municipal, que si bien resultan técnicos profesionales y con igual grado de responsabilidad, tienen a cumplir con una carga horaria mayor.- Se establece también la remuneración de los cargo políticos electivos del Tribunal de Contralor.-

Se incorpora, según esta iniciativa, una figura novedosa para la administración municipal, cual es, la determinación de responsabilidad, por incumplimiento a normas de procedimiento sin que se genere necesariamente daño a la administración pública. Para ello se opta por el sistema de procedimiento por juicio de responsabilidad, y la posibilidad de aplicar multa al funcionario responsable, estableciéndose el correcto sistema de doble confornte judicial, incorporándose que la iniciativa para este tipo de procedimientos deberá originarse en el Concejo Deliberante y este elevarlo al Tribunal de Contralor en caso de considerarlo. Se procede así, armónicamente a dar cumplimiento, con el sistema mixto de control que estableció la carta Orgánica Municipal.-

Que la iniciativa del proyecto corresponde al Tribunal de Contralor quién como órgano actual del sistema electivo, ha procedido a elevarlo mediante nota al Concejo Deliberante, considerando que la presentación resulta por demás oportuna , siendo los miembros del Tribunal los principales actores en la redacción del proyecto Orgánico del Cuerpo cuyos cargos actualmente ocupan.- Que por una cuestión prácticamente formal, procedió el Concejal Pacheco – actualmente concejal y elector miembro del Tribunal de Contralor- a asumir la autoría del proyecto, a los fines de que el mismo tome estado parlamentario y pueda ser tratado por el Concejo Deliberante.-

AUTOR: Concejal Leonardo Pacheco.

INICIATIVA: Tribunal de Contralor de Dina Huapi

El Proyecto de Ordenanza N° 203-CDDH-2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 05 de Noviembre de 2015, según consta en Acta N° 09/2015,

Fue vetada por el Poder Ejecutivo por Resolución N°004-INT-2015 del día 18 de noviembre de 2015, Se hizo lugar parcialmente al veto solamente en relación a remisiones normativas erróneas en el articulado, las que fueron corregidas, siendo luego refrendada por unanimidad el día 26 de noviembre de 2015, según consta en Acta N°10/2015 , por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN

Art. 1°) Objeto. Reglamentación de la Carta Orgánica Municipal. La presente Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi, tiene por objeto reglamentar los artículos 82 a 92 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2°) Presidencia: La Presidencia del Tribunal de Contralor será ejercida por el primer Vocal de la lista más votada. En concordancia con el Art 61 Y 83 de la COM Ejercerá la representación del Tribunal y tendrá la conducción administrativa, con las atribuciones y deberes que, legal y reglamentariamente, le correspondan.

Art. 3°) Subrogación del Presidente. En oportunidad de designación del

Presidente, también se fijará el orden en que los restantes miembros lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento. En los términos del Art 2° de la presente.

Art. 4°) Juramento. Los miembros del Tribunal de Contralor deberán prestar juramento, de desempeñar fiel y legalmente sus funciones, ante la presidencia del Concejo Municipal.

Art. 5°) Funcionamiento – Quórum. El Tribunal debidamente integrado, sesiona con por lo menos dos (2) de sus miembros, y emitirá sus resoluciones con el voto coincidente de dos (2) de sus integrantes, siguiendo el orden con que hubiesen sido sorteados.- El presidente del Tribunal tiene voto pero no tiene en ningún caso voto doble. En las resoluciones que adopte el Tribunal de Contralor sus miembros no podrán abstenerse. El acuerdo y las resoluciones se dictarán por mayoría y podrán ser redactados en forma impersonal.

CAPITULO II

FUNCIONES

Art. 6°) Deberes. Como Órgano de Gobierno Municipal, son deberes del Tribunal de Contralor:

1) Controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido en función del presupuesto de la administración municipal centralizada y descentralizada, empresas del Municipio, sociedades con participación municipal mayoritaria y beneficiarios de aportes municipales.

2) Fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos. Deberá investigar, de oficio o por denuncia, toda trasgresión por parte de los agentes y funcionarios municipales a las normas que rijan su función específica como así mismo la gestión administrativa, financiera y

patrimonial del Municipio, denunciando ante la justicia competente los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas sean considerados como presuntos delitos, pudiendo constituirse como parte querellante y estar en juicio como actor o demandado

3) Remitir al Concejo Municipal el dictamen de aprobación o rechazo sobre la Cuenta General del Ejercicio (Balance) dentro de los treinta (30) días de haber sido recibida de parte del Departamento Ejecutivo; en caso debidamente fundado por el Presidente del Tribunal podrá solicitar prórroga hasta 60 (sesenta) días; los plazos se computarán en día hábiles administrativos.

4) Publicar en el Boletín Oficial Municipal los resultados del control que realiza de su gestión y emitir opinión sobre los procedimientos administrativos en uso, recomendando la reforma de los mismos con el objeto de prevenir irregularidades y mejorar la eficiencia del servicio administrativo del Municipio.

5) Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.

6) Realizar el examen y juicio de cuentas a los funcionarios y empleados.

7) Realizar el juicio administrativo de responsabilidad, formulando los cargos cuando corresponda.

8) Elaborar y elevar su proyecto de presupuesto anual al Intendente para su incorporación al presupuesto general, antes del primero de septiembre de cada año. Dictar su reglamento interno, elaborar su organigrama político y de planta y ejecutar su presupuesto.

9) Proveer a la designación de los órganos de fiscalización interna y externa de las empresas,

sociedades, entes y organismos del Municipio.

10) Convocar a elecciones extraordinarias cuando estuvieran acéfalos el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo.

Art. 7°) Atribuciones. Como Órgano de Gobierno Municipal, son atribuciones del Tribunal de Contralor:

1) Ejercer funciones administrativas y dictar resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito; las resoluciones adoptadas por este Tribunal son definitivas y agotan la vía administrativa.

2) Designar y remover al personal de su dependencia, conforme a las disposiciones legales en vigencia.

3) Proponer al Concejo Municipal, proyectos de ordenanza referidos a temas de su competencia.

4) Revisar y Dictaminar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio financiero de la Municipalidad, juntas vecinales y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales o se manejen o custodien fondos públicos, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.

5) Requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales y entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas de obras públicas de competencia municipal, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Los informes requeridos no pueden ser negados.

Puede solicitar, además, informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales o a personas físicas o jurídicas de derecho privado.

6) Aprobar u observar, según correspondiere las órdenes de pago ya cumplimentadas. En el caso de plantearse una observación deberá enviar los antecedentes al Poder Ejecutivo Municipal, en un plazo de diez (10) días para su conocimiento y revisión de las observaciones planteadas.

7) Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías, inspecciones, comprobaciones y/o verificaciones de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Municipal; para ello se constituirá en los organismos del Municipio, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Los responsables de los lugares que sean objeto de inspección, tendrán la obligación de entregar la documentación que les sea requerida y dar las explicaciones que se les soliciten en forma inmediata. En caso de negativa, previa formal intimación, citando este artículo, el Tribunal podrá requerir de la Justicia la autorización necesaria para realizar allanamientos con el auxilio de la fuerza pública.

8) Requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, reglamentando las normas y procedimientos que fijan las condiciones a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.

Art. 8º) Multas: El Tribunal de Contralor podrá aplicar multas, sin perjuicio de la reparación del daño, de hasta el 25% de la retribución mensual a:

1) Los responsables morosos de rendiciones de cuentas, una vez vencido el término de emplazamiento;

2) Los responsables de transgresiones legales o reglamentarias.-

También podrá aplicar multas en los casos del artículo 45 de la presente, conforme la gravedad de la transgresión realizada. En todos los casos, la sanción aplicada será puesta en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado y no obstará los procedimientos del juicio de cuentas o de responsabilidad que pudieren corresponder.

Art. 9º) Observaciones: En caso de producirse observaciones por parte del Tribunal de Contralor, serán comunicadas al titular del organismo, quedando suspendido el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada, cuando corresponda. El titular del poder del cual depende el organismo, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá insistir en los actos observados. En caso de incumplimiento de las observaciones e insistencias del Tribunal de Contralor, comunicará dentro del término de diez (10) días al Concejo Municipal, tanto su observación como el acto de insistencia, para su conocimiento.

Art. 10º) Intervención en sumarios: Es obligación de los titulares de los organismos que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos mencionados en el artículo 12º, inciso b de la presente, poner en conocimiento del Tribunal en un plazo de diez(10) días, el inicio de sumarios administrativos o actuación sumarial que sea promovido por cualquier causa contra agentes de la administración bajo su dependencia funcional, responsables de rendiciones de cuentas, que manejen valores, fondos o bienes públicos, exclusivamente en salvaguarda de intereses fiscales y patrimoniales municipales que puedan estar afectados. En caso de omisión del aviso, el titular del organismo será responsable solidario por los perjuicios que sufra el Municipio.

Art. 11º) Pronunciamiento previo: El pronunciamiento del Tribunal de Contralor será previo a toda acción judicial tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes de la administración pública sometidos a su jurisdicción conforme a esta Ordenanza, dentro de la competencia específica del Tribunal de Contralor. En aquellos casos donde existiera condena judicial contra el Municipio por hechos imputables a sus agentes o funcionarios, en los que la sentencia respectiva determine la responsabilidad civil de los mismos, la sentencia firme será título suficiente para producir la resolución administrativa condenatoria y en su caso, promover contra el responsable la acción administrativa que correspondiere. Cuando se tratase de eventuales delitos penales, la falta de pronunciamiento del Tribunal, no obstará a la radicación oportuna de la correspondiente denuncia.

CAPITULO III

SUJETOS A CONTROLAR

Art. 12º) Sujetos a contralor. Están sujetos a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Contralor:

a) Todo funcionario o agente de la administración municipal.

b) Todos aquellos organismos, instituciones, personas físicas, entes, juntas vecinales y sociedades, que sin ser funcionarios o agentes del Municipio, manejen o tengan bajo su custodia bienes o fondos públicos. Este contralor se extenderá a la gestión de los créditos del Municipio, por cualquier título que fuere, a las rentas que dejare de percibir, a las entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia y a la pérdida o sustracción de los mismos.

c) Las personas de derecho privado en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Municipio o a

las cuales éste se hubiere asociado y/o garantizado materialmente su solvencia o utilidad.

CAPITULO IV

DE LAS CUENTAS A RENDIR

Art. 13°) Rendición de Cuentas - Presentación. Están obligados a rendir cuentas ante el Tribunal de Contralor los funcionarios o agentes de las distintas dependencias municipales que manejen o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, en la forma y plazos establecidos por el Tribunal.

Art. 14°) Formalidades de la rendición. Las rendiciones deberán ajustarse a las normas vigentes, reglamentaciones, modalidades e instrucciones que determine el Tribunal de Contralor.

Art. 15°) Rendiciones del Tribunal de Contralor. Las rendiciones de cuentas del Tribunal de Contralor, serán remitidas al Poder Ejecutivo Municipal(Secretaría de Hacienda).

Art. 16°) Ficta aprobación. La cuenta rendida se considerará aprobada cuando no se haya notificado al responsable observaciones, reparos o cargos dentro de un (1) años a contar desde que la misma ingresó para su verificación al Tribunal.

Art. 17°) Prescripción. La acción emergente de una cuenta rendida prescribe a los dos (2) años de elevación de la misma al Tribunal.

Art. 18°) Interrupción de la prescripción. Cuando la responsabilidad de la rendición de cuentas pudiera alcanzar a los miembros o funcionarios electivos sujetos a revocatoria del mandato, el Tribunal de Contralor lo comunicará al Concejo Municipal, reservando las actuaciones, interrumpiéndose el término de la prescripción de la acción hasta que hayan cesado en sus cargos, y momento en el cual, se

reanudará el cómputo de los plazos fijados en esta Ordenanza.

Art. 19°) Responsabilidad emergente. Determinada la situación prevista en los artículos precedentes, se transferirá la responsabilidad que pudiere existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora en la tramitación de los autos, su caducidad o prescripción de la cuenta.

CAPITULO V

JUICIO DE CUENTAS

Art. 20°) Definición. El juicio de cuentas es el procedimiento por el cual el Tribunal de Contralor determina la legitimidad o ilegitimidad de una cuenta de la hacienda pública y la responsabilidad emergente del funcionario o agente municipal involucrado.

Art. 21°) Intervención del Tribunal. Toda investigación necesaria para la tramitación de juicio de cuentas se efectuará a través del Tribunal de Contralor.

Art. 22°) Verificación. Presentado el expediente de rendición al Tribunal de Contralor se resolverá su estudio y no podrá salir bajo ningún concepto hasta el fallo definitivo. Las rendiciones de cuentas serán verificadas por el Tribunal de Contralor en la forma que se establezca a través de una Resolución específica dictada al efecto por dicho Tribunal en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales. También podrá disponer verificaciones "in situ", para el examen integral, pruebas selectivas de la documentación u otros procedimientos que considere conveniente.

Art. 23°) Fallo aprobatorio. La aprobación de la cuenta quedará formalizada por resolución del Tribunal de Contralor que así lo determine. Dispondrá, asimismo, las

registraiones que deberá realizar la Contaduría Municipal, la comunicación al responsable, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y el archivo de las actuaciones.

Art. 24°) Impugnaciones, observaciones o reparos. En los casos que una rendición sea objeto de observaciones, impugnaciones o reparos, deberá darse vista al responsable por un término que no podrá ser inferior a quince (15) ni mayor de treinta (30) días, contados desde la fecha de su notificación. El Tribunal de Contralor podrá ampliar este plazo cuando la naturaleza del asunto u otra razón, debidamente fundada, lo justifique.

Art. 25°) Comparecía. A toda persona afectada por observaciones, impugnaciones o reparos se le podrá imputar un cargo en el juicio de cuentas, el que deberá contestar verbalmente o por escrito, en forma personal o por apoderado. En caso de contestación verbal deberá labrarse acta circunstanciada de la declaración ofreciendo allí mismo las pruebas de que intente valerse. Si la presentación se hace por escrito en ese acto deberá ofrecer la prueba de que intente valerse.

Art. 26°) Prueba. El Tribunal, de oficio o a pedido del responsable de la cuenta, dictará resolución abriendo el procedimiento a prueba por el término de veinte (20) días. El imputado acompañará, en su primer escrito, los documentos que hagan a su descargo y solicitará al Tribunal que requiera los que deban obrar en oficinas públicas. También se solicitará, cuando corresponda, de las oficinas públicas de cualquier jurisdicción que posean o deban proporcionarlos, los documentos, informes, copias, certificaciones que se relacionen con el reparo o cargo. Asimismo, el Tribunal de oficio o a pedido del responsable, podrá extender el período de prueba por

igual lapso y por única vez, cuando la naturaleza de las actuaciones o la complejidad del asunto lo justifiquen.

Art. 27°) Término. En la producción de prueba ordenada, todos los funcionarios municipales están obligados a suministrar al Tribunal, dentro de los términos fijados, la prueba a producir. En las notas, el Tribunal deberá expresar el término y su vencimiento conforme al artículo precedente. Asimismo deberá transcribirse en el respectivo instrumento la sanción prevista para el caso de incumplimiento o mora de lo solicitado.

Art. 28°) Conclusión, tramitación y fallo. Concluida la tramitación, el Tribunal de Contralor dictará la resolución que corresponda, que podrá ser:

a) Interlocutoria: es la Resolución que se dicta cuando, para mejor proveer, tenga que ordenar alguna diligencia, y también cuando haga lugar al descargo parcial de las operaciones que no son objetables.

b) Definitiva: es la Resolución que dictará una vez finalizado el trámite, aprobando la cuenta y absolviendo al involucrado o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza al responsable con los alcances que, en tal virtud, se declare a favor del municipio, con más los intereses y recargos que correspondan, calculados desde la fecha de entrega de los fondos al responsable de la cuenta.

Art. 29°) Resolución definitiva, procedimiento. Denuncia penal. Cuando la resolución definitiva sea absoluta, se procederá conforme al artículo 24. Si la resolución fuera condenatoria se procederá conforme a lo establecido para la Ejecución de Sentencia. Si durante la substanciación del juicio de cuentas

se presumiera que se ha cometido algún delito, el Tribunal formulará la correspondiente denuncia ante la Justicia competente, notificando de lo actuado a la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza. Esta resolución agota la instancia administrativa.

CAPITULO VI

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD

Art. 30°) Naturaleza. El juicio administrativo de responsabilidad que no sea emergente de una rendición de cuentas, tiene por objeto determinar el daño causado y el responsable, por la conducta dolosa, culposa o negligente del agente, funcionario, o persona sujeta a contralor, respecto de los bienes del Estado Municipal.

Art. 31°) Forma de iniciación. La determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante solicitud de juicio que efectuará el Concejo Deliberante al Tribunal de Contralor.-

El Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por el art. 49 inc. 35 iniciará una investigación por:

a) Por denuncia: cualquier persona puede poner en conocimiento del Concejo Deliberante un hecho mediante relación circunstanciada, irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicio a la hacienda pública o a los bienes del Estado Municipal, o por atribuciones de responsabilidad a un funcionario y/o agente municipal por incumplimiento a las normas que le pudieran ser exigidas.

b) De oficio: cuando el Concejo Municipal presuma que por actos, hechos u omisiones, se pudiera causar perjuicio a la hacienda pública

o incumplimiento a normas específicas.-

El Concejo Deliberante deberá informar al Tribunal de Contralor el inicio de la investigación dentro de los 10 días de iniciada debiendo archivar las actuaciones o elevarlas para la determinación de responsabilidad al Tribunal de Contralor en un plazo de 30 días.-

Art. 32°) Del trámite previo a la determinación de responsabilidad. Procedimiento. Una vez elevada la denuncia al Tribunal de Contralor, Previo al Juicio de Responsabilidad, deberá realizarse un procedimiento sumario de investigación, sustanciado a través de sumariante designado al efecto de entre los miembros del Tribunal, a los fines de determinar, "prima facie", la existencia de un perjuicio real para la hacienda pública y/o, en su caso, la efectiva transgresión de normas legales o procedimientos que regulen la administración y disposición de los bienes del Municipio o de la hacienda pública, determinando el o los presuntos responsables.

Art. 33°) Sumario. Medidas precautorias. Una vez finalizado el procedimiento previo, si fuere procedente se formará sumario mediante auto de iniciación, el cual será impulsado por el sumariante, designado a tal efecto por el Tribunal de Contralor, a quien se le impondrán todos los antecedentes de la causa. El Tribunal también podrá solicitar a la Justicia Ordinaria, medidas precautorias en los bienes de los supuestos responsables para resguardo de la hacienda pública y de los bienes municipales.

Art. 34°) Término. El sumario deberá substanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta (60) días, pudiendo el Tribunal de oficio o a pedido del sumariado prorrogarlo por

única vez, mediante resolución fundada.

Art. 35°) Clausura y elevación. Vencido el término previsto en el artículo anterior y antes de su vencimiento si se encontrara agotado, el sumariante, declarará cerrado el sumario y con su dictamen elevará las actuaciones al Tribunal, dentro de los diez (10) días siguientes.

Art. 36°) El dictamen del Artículo 35° contendrá:

1) Datos personales del o los responsables.

2) Una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos y normas legales aplicables.

3) Indicación de remisión al archivo del expediente siempre y cuando del análisis del mismo resulte inexistencia de trasgresión a norma legal o reglamentaria, o inexistencia de daños o perjuicios para la hacienda pública, o falta de responsabilidad del autor o autores.

4) Indicación de la procedencia de iniciar el juicio de responsabilidad. En este supuesto deberá ofrecer la prueba que no se hubiera producido en la etapa de investigación, constituyéndose el sumariante como parte acusadora en el juicio propiamente dicho.

5) Indicación sobre la aplicación de multas, si correspondiere.

Art. 37°) Iniciación, comparecencia y traslado. El juicio comenzará con la citación de los presuntos responsables, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio y en dicho acto de comparecencia se le correrá traslado con copia de la imputación que se haya formulado, para que dentro del término de diez (10) días lo conteste por sí o por intermedio de apoderado. En el escrito de contestación, el presunto

responsable ofrecerá la prueba de que intenta valerse, acompañando la documental que obrare en su poder o indicando el lugar donde se encontrare.

Art. 38°) Prueba, admisión y rechazo. El Tribunal ordenará la recepción oportuna de las pruebas ofrecidas, pudiendo rechazar, por auto fundado, la evidentemente improcedente o sobreabundante. Si no se ofreciera la prueba o el Tribunal lo considerara insuficiente, de oficio podrá disponer la producción de la que fuere pertinente y útil para el esclarecimiento de los hechos. Para la determinación de la procedencia del ofrecimiento de prueba se aplicará un criterio amplio para la recepción de la misma, privilegiando en todo momento el derecho de defensa.

Art. 39°) Plazo. En el mismo proveído el Tribunal fijará el plazo de prueba que no podrá ser inferior a treinta (30) días. En los supuestos que no se ofrecieran pruebas y que el Tribunal no disponga de oficio su producción, se conferirá traslado a las partes por su orden quedando la causa en condiciones para el dictado de la sentencia.

Art. 40°) Negligencia. El Tribunal podrá declarar la negligencia de la prueba cuando la misma no se haya instado en los plazos establecidos.

Art. 41°) De la conclusión. Vencido el término de prueba, el Tribunal ordenará su clausura. Las partes podrán en un plazo de tres (3) días presentar un escrito alegando sobre el mérito de la prueba.

Art. 42°) Sentencia definitiva. El Tribunal pronunciará sentencia definitiva, absolutoria o condenatoria, la cual deberá ser expresa y fundada, y deberá dictarse en un término no mayor de treinta (30) días de encontrarse el expediente para

resolver, circunstancia ésta última que el Tribunal fijará mediante Resolución.

Art. 43°) Absolutoria. Si fuere sentencia absolutoria, deberá ordenar el archivo de las actuaciones, previa notificación del interesado.

Art. 44°) Condenatoria. La sentencia condenatoria deberá fijar la suma a ingresar por el responsable, formulando y mandando a registrar el cargo correspondiente. Esta resolución agota la instancia administrativa.

CAPITULO VII

CONSECUENCIA Y ALCANCES DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD

Art. 45°) Inexistencia de daño. Cuando en el juicio de responsabilidad no se acreditaran daños para la hacienda pública, pero sí procedimientos administrativos irregulares, el Tribunal de Contralor podrá imponer al responsable multa, conforme a la facultad que le confiere el artículo 8, de la presente Ordenanza.

Art. 46°) Sanción de la administración. Las disposiciones del presente capítulo, no excluyen las medidas de carácter disciplinario que se adopten conforme los respectivos regímenes jurídicos, los que serán independientes del juicio y no influirán en la decisión de éste.

Art. 47°) Denuncia y Responsabilidad penal. Si durante la substanciación del juicio y/o como consecuencia de la sentencia de responsabilidad se presumiera que se ha cometido algún delito, el Tribunal formulará la correspondiente denuncia ante la Justicia competente, notificando de lo actuado a la Asesoría Letrada del Departamento del Ejecutivo, todo ello sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 48°) Cuando la resolución definitiva sea absolutoria, se procederá conforme al artículo 25. Si la resolución fuera condenatoria se procederá conforme a lo establecido para la Ejecución de Sentencia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPÍTULOS V, VI Y VII.

Art. 49°) Recusación, excusación. Los Vocales del Tribunal y sus colaboradores sólo podrán excusarse y ser recusados con causa. En estas cuestiones serán de aplicación las disposiciones correspondientes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia dispuestas para los jueces de Tribunales Colegiados, y serán resueltas por el Tribunal debidamente integrado. Las resoluciones del Tribunal que decidan sobre estas cuestiones serán recurribles ante el Concejo Municipal el cual deberá expedirse en un plazo improrrogable de 10 días.

Art. 50°) Garantías. No podrán iniciarse procedimientos ni aplicarse sanciones a los sujetos sometidos a contralor, sino por actos u omisiones que importen violación a normas legales o reglamentarias vigentes con anterioridad al hecho de la causa. Nadie puede ser sancionado en juicio ante el Tribunal de Contralor, sino una sola vez por la misma infracción. Podrán aplicarse simultáneamente con la formulación de cargo, las multas previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza. No podrá aplicarse, ni por analogía, otra norma que la que rige el caso, ni interpretarse ésta extensivamente en contra del enjuiciado. En caso de duda en la valoración de la prueba deberá estarse siempre a lo más favorable al enjuiciado.

Art. 51°) Pedidos de informes y documentos. Medidas para mejor proveer. El Tribunal de Contralor, de

oficio o a pedido del responsable, podrá requerir en forma directa a las oficinas públicas de cualquier jurisdicción, los documentos o informes que se relacionen con los juicios sustanciados ante el Tribunal de Contralor o con las rendiciones de cuentas, pudiendo inclusive ejercitar las facultades de auditoría establecidas en la presente norma.

Art. 52°) Obligación de denunciar irregularidades. Los agentes del Municipio que tengan conocimiento de irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicio a la hacienda pública, o cuando tuvieren conocimiento de la violación de la normativa vigente en los procedimientos administrativos, deberán comunicarla de forma fehaciente e inmediata al superior jerárquico; quien procederá también de inmediato a poner en conocimiento fehaciente al Tribunal de Contralor de la presunta irregularidad o violación normativa, mediante una exposición circunstanciada del hecho en cuestión.

Art. 53°) Los sumarios cuya instrucción ordene el Tribunal de Contralor, a los fines de la presente Ordenanza, deberán registrarse por la Ley Provincial N° 2938, y supletoriamente por el Código de Procedimientos en lo civil y comercial de la Pcia de Río Negro en cuanto fuera aplicable y asegurar la defensa en juicio del responsable. -

Art. 54°) Domicilio de los responsables. El domicilio legal de los responsables por juicio ante el Tribunal de Contralor, será el de la repartición del Municipio a la que pertenezcan o en donde haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad. En caso de baja del agente o funcionario involucrado, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones, deberán practicarse en el domicilio real del mismo. En el caso de las juntas vecinales, organismos autárquicos,

empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales o se manejen o custodien fondos públicos, el domicilio legal ante el Tribunal de Contralor será aquel donde estas entidades cumplan sus funciones o desarrollen su actividad.

Art. 55°) Domicilio desconocido. Cuando se ignore el domicilio del responsable o se haya visto frustrada su notificación, circunstancia que deberá estar fehacientemente acreditada, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de circulación local, provincial y nacional.

Art. 56°) Domicilio Procesal. El imputado en juicio podrá constituir ante el Tribunal de Contralor otro domicilio de carácter procesal, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se le cursen.

Art. 57°) Notificaciones y citaciones. Los emplazamientos, notificaciones de providencias, resoluciones y fallos, se podrán realizar en forma personal dejando constancia en el expediente, o por cédula, oficio, Carta Documento o cualquier otro medio donde surja constancia fehaciente de la efectiva notificación.

Art. 58°) Cese de funciones. La denuncia, separación del cargo o incapacidad legalmente declarada del responsable no impide o paraliza el juicio de cuenta o responsabilidad patrimonial, pues el agente sólo quedará eximido de su responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión o absuelto en el caso de juicio de responsabilidad. En el caso de incapacidad legalmente declarada, se substanciarán las actuaciones con los curadores del incapaz.

Art. 59°) Caducidad de la instancia. Se producirá caducidad de la instancia

cuando no se instare o prosiguieren los autos dentro del término de seis (6) meses de la contestación del traslado por el imputado.

Art. 60°) Improcedencia. No se producirá caducidad de instancia en los procedimientos de ejecución de sentencia.

Art. 61°) Efectos de la sentencia. La sentencia firme del Tribunal de Contralor, agota la etapa administrativa y deja expedita la vía judicial de impugnación, conforme a las normas procesales de aplicación. El inicio de las acciones judiciales y/o la interposición del recurso de revisión judicial previsto en el artículo 68°, por parte del involucrado, no suspende el proceso de ejecución de sentencia; en su caso tendrá, como único efecto, la repetición de lo abonado en cumplimiento de la misma. Hará cosa juzgada a los efectos administrativos, referido a la legalidad de las recaudaciones e inversiones de los fondos provinciales y municipales, así como a la legalidad de la gestión de los demás bienes públicos.

Art. 62°) Costas. En todos los casos los gastos, costas y honorarios devengados durante los juicios de cuentas y de responsabilidad, serán por el orden causado, cualquiera fuera el resultado y el carácter del fallo.

CAPITULO IX

REBELDÍA

Art. 63°) Declaración de rebeldía. El o los responsables, debidamente citados, que no comparecieren o abandonaren el juicio después de haber comparecido, serán declarados en rebeldía de oficio por el Tribunal.

Art. 64°) Notificación. La resolución de rebeldía se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas mediante la exhibición en

cartelera en la sede del Tribunal de Contralor.

Art. 65°) Efectos. La rebeldía no alterará la secuela regular del juicio. La sentencia, en su momento, será pronunciada según el mérito de la causa y conforme a las constancias de autos.

Art. 66°) Notificación de la sentencia. La sentencia se hará saber mediante publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por un día.

Art. 67°) Comparecencia

. Si el rebelde compareciera en cualquier estado del juicio será admitido como parte, del rebelde prosiguiendo la causa con su intervención, en el estado en que se encuentre sin que la misma pueda en ningún caso retrotraerse a instancias procesales anteriores.

CAPITULO X

LOS RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO

Art. 68°) Reglas generales. Las resoluciones del Tribunal de Contralor dictadas en los juicios de cuentas y juicios de responsabilidad serán recurribles ante el mismo Tribunal cuando se trate de Recursos de Aclaración, Reposición o Revocatoria, Revisión Administrativa; y ante la Justicia Ordinaria Contencioso Administrativa cuando se trate de Recursos de Revisión Judicial.

Art. 69°) Condiciones. Los recursos deberán interponerse y fundarse en el mismo acto, bajo pena de inadmisibilidad, en las condiciones de tiempo y en las formas aquí previstas.

Art. 70°) Efecto suspensivo. La resolución del Tribunal no será ejecutable mientras se tramiten los recursos administrativos de los artículos 72°, 73° y 74°.

Art. 71°) Desistimiento mandato. Para desistir de un recurso, el representante legal deberá tener mandato expreso de su representado.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS EN PARTICULAR

Art. 72°) De Aclaración. Dentro del plazo de tres (3) días de dictada una resolución o sentencia que decida algún incidente o termine definitivamente la causa, el Tribunal - de oficio o a pedido de parte- podrá aclarar algún concepto. Podrá también hacerse uso del mismo para que resuelva sobre algún punto accesorio o secundario a la cuestión principal y que hubiera sido omitido inadvertidamente en la resolución. En ningún caso la aclaratoria o la rectificación de cualquier error u omisión material podrá importar una modificación esencial al decisorio.

Art. 73°) De Reposición o Revocatoria. El recurso de Reposición o Revocatoria podrá ser interpuesto contra las Resoluciones que resuelvan sin sustanciación un incidente o ante una sentencia interlocutoria a fin de que el mismo Tribunal que lo dictó lo revoque o modifique por contrario imperio. La resolución recaída causará ejecutoria. Este recurso será interpuesto dentro del plazo de los tres (3) días de la notificación de la decisión impugnada.

Art. 74°) De Revisión Administrativa. El recurso de revisión administrativa será interpuesto ante el mismo Tribunal, contra sus sentencias definitivas. Será interpuesto dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia definitiva y podrá fundarse en las siguientes causales:

1) Existencias de pruebas o documentos nuevos que hagan al descargo del responsable obligado.

2) No consideración o errónea interpretación de documentos ya presentados en autos.

3) Existencia de pruebas o documentos nuevos que hagan a la responsabilidad del imputado.

Para la interposición de estos recursos no será necesario el depósito previo del cargo formulado.

CAPITULO XII

LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA

Art. 75°) Notificación de la sentencia. Las sentencias condenatorias del Tribunal de Contralor se notificarán al declarado responsable, en la forma prevista en esta Ordenanza, con expresa intimación de hacer efectivo el importe del cargo formulado en el término de diez (10) días.

Art. 76°) Cumplimiento. Si el o los responsables condenados por la sentencia dieran cumplimiento a la misma, depositando su importe a la orden del Tribunal como correspondiente a la causa, los autos serán archivados sin más trámite, quedando finalizado el juicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que pudieran corresponder.

Art. 77°) Incumplimiento. Si el o los responsables no efectuaren el depósito de los cargos formulados o de las sumas ordenadas a pagar, una vez firme la sentencia, el Tribunal de Contralor ordenará expedición de testimonio de la sentencia condenatoria y autos de liquidación correspondiente que serán enviados a la Asesoría Letrada del Departamento del Ejecutivo, quien llevará adelante el juicio de ejecución fiscal con las consiguientes medidas precautorias que la Ordenanza autoriza contra los declarados responsables.

Art. 78°) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el

responsable deudor fuere funcionario o agente a sueldo de la Municipalidad, entes autárquicos municipales o sociedades de economía mixta, el Tribunal de Contralor enviará la sentencia al Departamento Ejecutivo y/o a los representantes legales según corresponda, a fin de que procedan a retener hasta un 20 % de la remuneración mensual para que se deposite en una cuenta especial de percepción hasta la concurrencia del crédito establecido en la sentencia. El incumplimiento de las retenciones por parte del organismo que tiene a su cargo realizarla, hará pasible a los responsables del mismo de las multas previstas en el artículo 8 de la presente.

Art. 79°) Instrumento público. El testimonio de la sentencia condenatoria, en su parte ejecutoria y del auto de liquidación, son instrumentos públicos de conformidad al Código Civil y por consiguiente título suficiente para la vía procesal de ejecución fiscal.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 80°) Los términos. Los plazos establecidos en esta Ordenanza, lo son en días hábiles administrativos.

Art. 81°) Los intereses. Sin excepción correrán intereses a cargo del o los responsables deudores de acuerdo a lo que determine el Tribunal en la sentencia desde la constitución en mora y hasta el efectivo pago.

Art. 82°) Períodos de inactividad. El Presidente, Vocales y colaboradores gozarán anualmente de los períodos de inactividad en su función jurisdiccional, coincidente con las llamadas ferias judiciales. En tal sentido, los días inhábiles judiciales se considerarán inhábiles para el Tribunal de Contralor, respecto de cualquier término o vista.

Art. 83°) La habilitación. Para la atención de los asuntos cuya urgencia no admita dilación, quedará a cargo de la feria un miembro del Tribunal con el personal que se determine.

Art. 84°) Será normativa contable aplicable del Tribunal de Contralor la Ordenanza de Contabilidad y de Proceso Presupuestario con sus modificatorias y supletoriamente rige la Ley de Contabilidad de Administración Financiera de Río Negro, en tanto no se opongan a la legislación municipal.

Art. 85°) Reglamentación de la Ordenanza. La reglamentación de esta Ordenanza quedará a cargo del Tribunal de Contralor.-

CAPITULO XIV

DEL PERSONAL

Art. 86°) Oficinas Técnicas, colaboradores, personal. El Tribunal de Contralor tendrá como estructura básica operativa:

1. Asesoría Técnica Contable, conformada por un profesional de las Ciencias Económicas, con la función de asesor en la materia que lo compete al Tribunal. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio del mismo. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos administrativos-contables e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor. Quedando prohibido la contratación de asesoría

externa con cargo al presupuesto de este Tribunal.

2. Asesoría Letrada, que estará a cargo de un abogado, con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio profesional. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de Planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos jurídicos y legales e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que le requiera el Tribunal de Contralor. Quedando prohibido la contratación de asesoría externa con cargo al presupuesto de este Tribunal.

3. Personal administrativo, el tribunal contará con solamente un personal administrativo encargado de las tareas administrativas generales del mismo. Será designado y/o removido por el Tribunal por resolución adoptada por mayoría simple.- Tendrá carácter de empleado de planta política y cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal, sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Serán funciones del personal administrativo:

1. Manejo administrativo del Tribunal de Contralor;
2. Tramitación administrativa de los asuntos aprobados Por el Cuerpo;
3. Colaboración con todos los miembros del Tribunal;

4. Atención de la Mesa de Entrada;
5. Recepción de toda la documentación oficial o privada que ingrese al Tribunal de Contralor;
6. Recepción de todas las personas que deban ingresar al Tribunal;
7. Atención a las consultas del Público;
8. Llevar el control de toda la documentación que salga del Cuerpo y de la correspondencia oficial;
9. Manejo y control de la correspondencia oficial del Cuerpo, su envío y temas conexos;
10. Coordinación de información y documentación con el resto de los poderes del Estado Municipal.-
11. Toda otra función que le sea encomendada por la vía jerárquica correspondiente.

CAPITULO XV

DE LA REMUNERACIÓN

Art. 87°) Se modifica el art 6to de la Ordenanza 23-CDDH-12 (T.O. Ordenanza 114-CDDH-14) el que quedará redactado en su parte pertinente, de la siguiente manera: "Se establece como remuneración única para el personal de planta política los porcentajes que a continuación se detallan, tomando

como base para el cálculo de los importes resultantes el 100% del sueldo del Intendente Municipal establecido en el artículo precedente:

- Presidente del Tribunal de Contralor 75%

- Miembros del Tribunal de Contralor 70 %.

- Secretaría administrativa 48%

- Asesoría contable y asesoría letrada del Tribunal de Contralor 50%

Art.88°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 166 -CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA:

"Reglamentación de Uso de Espacios Municipales"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 005-CDDH-2009.

FUNDAMENTOS:

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido

asociativo de nuestra ciudad para preservar y enriquecer la riqueza social cultural y deportiva de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

Es en este marco donde el Municipio de Dina Huapi despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión temporal, del uso de locales, predios y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Municipio ostenta algún derecho.

Tratándose de bienes de titularidad municipal o sobre los que el Municipio ostenta algún derecho, susceptibles de ser utilizados por una pluralidad de asociaciones de la ciudad, corresponde a éste la competencia exclusiva de decidir quiénes podrán ser beneficiarios de las cesiones temporales, atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacio.

Corresponden al Municipio las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Por esto es necesario reglamentar el uso y funcionamiento de los espacios que la Municipalidad posee como así también de aquellos que administra, ya que la demanda de espacios municipales de participación comunitaria se ha incrementado de manera considerable. Los ciudadanos de Dina Huapi tienen el derecho de conocer los usos para los cuales están destinados, así como también conocer los requisitos para acceder a ellos, por esto es indispensable establecer las

responsabilidades de los usuarios de los espacios, tanto en lo que refiere al uso de los mismos, como al cuidado y a la reparación de los daños que pudiesen ocasionarse.

AUTOR: Concejal Armando Capó (FpV).

El Proyecto de ordenanza N° 200-CDDH-2015 fue aprobado en sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2015, según consta en Acta N° 010/2015 Por ello en ejercicio de las atribuciones que otorga la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Capítulo I Objeto y Definiciones

Art. 1°) Objeto.
La presente ordenanza regula las condiciones de uso, de los espacios públicos municipales, para la realización de actividades determinadas, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que lo soliciten.

Art. 2°) Ámbito de Aplicación.
Se encuentran regulados por la presente ordenanza los espacios públicos municipales sean éstos de propiedad municipal o administrados por ésta, susceptibles de otorgarse para su uso, a personas de existencia física o jurídica.

Art.3°) Autoridad de Aplicación.
Se establece como Autoridad de Aplicación la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 4°) Definiciones.
Son espacios públicos municipales aquellos inmuebles de propiedad o administrados por la Municipalidad de Dina Huapi y que son susceptibles de ser utilizados por la comunidad, (Salón de Usos Múltiples, Polideportivo, predio circundante al polideportivo,

Oficina de Turismo, terrenos municipales).

Capítulo II Disposiciones Generales

Art. 5°) Condiciones de otorgamiento.
El gobierno municipal acordará las condiciones de otorgamiento a quienes lo requieran de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza. El acuerdo efectuado deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante.

Art. 6°) Solicitud.
Todo interesado en acceder al uso de un espacio público municipal debe:

- Solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Autoridad de Aplicación correspondiente mediante nota ingresada por mesa de entrada, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Razón Social de la entidad.
- La solicitud debe presentarse, al menos, con 10 días de antelación a la fecha en que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.
- Las solicitudes tienen que especificar las actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes.
- Las solicitudes deben estar suscriptas por el representante legal de la entidad, o persona física responsable.

Art. 7°) Prioridades para el acceso al uso.

El uso de los espacios públicos municipales se determina en conformidad a lo expresado:

- Se consideran prioritarias para el uso de los espacios públicos municipales los eventos organizados por la Municipalidad de Dina Huapi.
- Seguirán en orden prioritario los eventos organizados por:
- Juntas Vecinales

- Instituciones radicadas en la ciudad.
- Demás instituciones.
- c) Si dos o más particulares solicitan el mismo espacio y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo.

Art. 8º) Autorizaciones de uso. Las autorizaciones, en caso de bienes inmuebles, se realizarán mediante contrato o comodato de uso, entre los solicitantes y la Autoridad de Aplicación.

- a) Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante los meses de diciembre a febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsible o deseados.
- b) En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año.

Art. 9º) Causas de extinción de las autorizaciones.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de los usuarios.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza.
- f) Por disolución de la organización que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de la Municipalidad de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo

requieran, autorizado por el Concejo Deliberante.

Art. 10º) Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión temporal o autorización de uso venga de lo estipulado en el artículo 9º, inciso g, el Municipio procurará, de mutuo acuerdo con el usuario afectado, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el espacio objeto del acuerdo.

Art. 11º) Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción del préstamo o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho al usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Art. 12º) Reglamento Interno.

Los responsables de cada espacio público municipal deben elaborar un reglamento interno estableciendo actividades permitidas, prioridades de utilización y disponibilidad de horarios.

Capítulo III

De las Responsabilidades y Obligaciones de los Usuarios

Art. 13º) Responsabilidad civil.

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados a terceros, inclusive el propio municipio, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario.

Art. 14º) Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los predios, los locales, del mobiliario existente.
- c) Poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación la

existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los objetos en ellos existentes; a tal efecto la Municipalidad podrá exigir su reparación.
- e) Mantener la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales.

Capítulo IV

Potestades y Deberes de la Municipalidad

Art. 15º) Pólizas.

Cuando considere necesario la Autoridad de Aplicación puede requerir, previo al otorgamiento de la autorización, que se acredite:

- a) la contratación de póliza de responsabilidad civil, quedando el efectivo uso condicionado a ello.
- b) exigir el pago de un depósito en dinero, el cual deberá ser reintegrado al usuario una vez que se compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas.

Art. 16º) Facultades y Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad debe:

- a) ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los usuarios, podrá exigir la extinción del préstamo o de la autorización de uso.
- b) nombrar un responsable para cada espacio público municipal.

Capítulo V

De las Prohibiciones y Sanciones

Art. 17) Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los espacios públicos municipales:

- a) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada.
- b) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes.
- c) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f) Fumar en el interior de los locales.
- g) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas sin la debida autorización.

- h) Ceder el uso del local a un tercero sin el consentimiento de la Autoridad de Aplicación.
- i) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- j) Distribuir propaganda ajena a la Municipalidad en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización.

Art. 18º) Sanciones.
El incumplimiento de lo establecido en el artículo N° 16 de la presente ordenanza debe ser sancionado con multas que van desde los un 25% de un salario mínimo vital y móvil hasta un máximo de tres salarios mínimo vital y móvil.

Art. 19º) Graduación de las sanciones.
Para aplicar las sanciones se debe tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.

- c) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Art. 20º) Obligación de resarcir los daños causados.
La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original. A tales efectos, la Municipalidad podrá exigir que se satisfaga el costo de reparación de los perjuicios causados.

Capítulo VI
Disposiciones Finales

Art. 21º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.
Art. 22º) La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.
Art. 23º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

COMUNICACIONES

DISPOSICIONES PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR – DESTINATARIO	MONTO
02/11/15	568	Pago primer premio Semana de la Juventud	\$ 25.000,00
02/11/15	569	Pago segundo premio Semana de la Juventud	\$ 15.000,00
05/11/15	570	Lujan Gustavo	\$ 720,00
06/11/15	571	Pago Premio Semana de la Juventud	\$ 3.000,00
06/11/15	572	Pago Premio Semana de la Juventud	\$ 3.000,00

06/11/15	573	Pago Premio Semana de la Juventud	\$ 3.000,00
06/11/15	574	Fibiger María de los Ángeles	\$ 546,00
06/11/15	575	Pago Premio Tercer puesto Semana de la Juventud	\$ 7.500,00
09/11/15	576	Carmen Liliana Radomich	\$ 940,00
09/11/15	577	Nidia Adriana Tello	\$ 505,00
10/11/15	578	Reposición fondo fijo	\$ 5.000,00
10/11/15	579	Quetrihue S.A	\$ 158,16
17/11/15	580	María Agueda Andersen	\$ 500,00
17/11/15	581	CEB	\$ 595,43
19/11/15	582	Pérez Juez Roberto Gregorio	\$ 584,00
19/11/15	583	Petróleo y servicios S.A.	\$ 390,16
19/11/15	584	Xtreme S.R.L	\$ 2100,00
23/11/15	585	Puelche S.A	\$ 904,29
24/11/15	586	Premio semana de la juventud	\$ 3.000,00
24/11/15	587	Premio semana de la juventud	\$ 3.000,00
26/11/15	588	CEM N° 96	\$ 1.000,00
30/11/15	589	Camuzzi Gas del Sur	\$ 126,71
TOTAL			\$ 76.569,75

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 0265 /GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;
Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a

las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Luis Almada – CUIT 20 – 93261286 – 1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 02 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0266 /GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los

alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 33,681.85 - (Pesos Treinta y tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 85/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0267 /GOB / 2015

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de septiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 7.360,00.= (Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100), a favor del Sr. Juan Soto, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de Octubre de 2015.-

Art.2º) Imputar según corresponda.-

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º) De Forma.

Dina Huapi, 03 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0268 /GOB / 2015

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 932,41- (Pesos Novecientos Treinta y Dos con 41 / 100) en concepto de Insumos para el Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº0269 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.780,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Ochenta 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Juan Carlos Galluzzi – CUIT 20 – 08389238 – 3, con domicilio en calle Cerro Pantojo 6874, Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº0270 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H.N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1434.59.- (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y cuatro con 59/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche y un pago de \$ 1798.00 (Pesos Mil Setecientos noventa y ocho) a favor de Rubén Sixto Martínez CUIT 20 – 13144500 – 9 con domicilio en Perú 46, de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº0271/ GOB/2015

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Servicio de Emergencias Médicas, en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios, de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Art.1º) AUTORIZAR: a Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1315.00.-, a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT Nº 30-70841939-3, en concepto de pago de Servicio de Emergencias Médicas con domicilio en la Calle 24 de Septiembre 57, de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA: la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 05 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0272 /GOB /2015

VISTO:

La necesidad de realizar la compra de sobres con Membrete.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar la compra de sobres con membrete de la Municipalidad, para el despacho de la correspondencia Oficial.

Que dada las características de la confección de los Sobres con membrete, la Imprenta ABC, cumple con esas exigencias.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1910,00.- (Pesos Mil Novecientos Diez con 00/100) en concepto de 2000 (dos mil) Sobres con Membrete, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de ABC Sur Imprenta de José F. Alsina, CUIT 20 - 92325126 - 0 con domicilio en calle Neuquén 775 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0273 /GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1045.44.- (Pesos Mil Cuarenta y Cinco con 44/100) en concepto de Insumos de Limpieza, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Edgardo H. Veliz – CUIT 20 – 04286356 – 5, con domicilio en Bailey Willis 325, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 274 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería de las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2553.70.- (Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y tres con 70/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 – 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 11 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 275 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería de las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 135.- (Pesos ciento treinta y cinco) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 – 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 11 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 276 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de actualización de las licencias de antivirus.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable la actualización de 7 licencias de antivirus para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157. De San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de # 1.400.- (Pesos Mil Cuatrocientos) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de GOL S.T.H.C.de Gustavo Luján con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 277 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2801.48.- (Pesos Dos Mil Ochocientos uno con 48/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclín S.R.L.

- CUIT 30 - 70850179 - 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 278 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2582.96.- (Pesos Dos Mil Quinientos ochenta y dos con 96/100) en concepto de Insumos de Limpieza

para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. - CUIT 30 - 70850179 - 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº279/2015 -

VISTO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 114 - CDDH - 2014, promulgada por Resolución Municipal del Poder Ejecutivo Nº 051 - 2014, ha quedado aprobado para esta Municipalidad el organigrama político del Poder Ejecutivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a la señora Marcela Noemi Avolio - DNI 18.321.342, con domicilio en Av. Del Vado 452- DINA HUAPI - CUIL 27 - 18321342- 9, con funciones de Coordinadora del Área de Gobierno; bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno.-

Que la nombrada cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de la función para la cual se la designará, desempeñándose hasta la actualidad como contratada por este Municipio en la misma función.

Que existe una partida presupuestaria destinada al efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Coordinadora del Área de Gobierno, dependiente del área de la Secretaría de Gobierno a la Sra. Marcela Noemi Avolio DNI 18.321.342, con domicilio en Av. del Vado452 DINA HUAPI - CUIL 27 - 18.321.342-9, a partir del 12 de Noviembre de 2015 disponiéndose la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.-

Art.3º) Refrenda el presente acto administrativo el señor Secretario de Gobierno.-

Art.4º) De forma

Dina Huapi, 12 De Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 280 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de Contratar un Servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1460.- (Pesos Mil Cuatrocientos sesenta) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Victor Luis Giacobbe de Alarmas 911 con domicilio en Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 281 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13206.94.- (Pesos Trece Mil Doscientos seis con 94/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 17 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 282 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de publicitar los eventos a realizarse en Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las publicidades necesarias por medios de afiches a fin de dar a conocer los

eventos de interés general para la población de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 465.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y cinco) en concepto de insumos de afiches publicitarios, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 – 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 17 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 283 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería de las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1238.- (Pesos Mil Doscientos Treinta y ocho) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 – 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 17 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 284 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 684.92.- (Pesos Seiscientos ochenta y cuatro con 92/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Caspani Hnos s.a. . – CUIT 30 - 64046839 – 0, con domicilio en Esandi 246, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 285/ GOB / 2015 -

VISTO:

La necesidad de contar con un Servicio Médico veterinario y de castración.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario y de castraciones dentro del Municipio en el marco del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos y el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12000.- (Pesos Doce Mil) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor del Sr. Lucas Sebastian Reina, con D.N.I. Nº 26.952.644 y M.P.R.N. 668 con domicilio en Ruta 82 km 6.500 Barrio Villa Los Cohiues 134 San Ignacio del Cerro de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 286 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería de las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.793.80.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos noventa y tres con 80/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Olivos S.R.L. CUIT 30 –59483308-9 con domicilio en Albarracín 945 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 287 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopiadora.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio, Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.172.91.- (Pesos Tres Mil Ciento setenta y dos con 91/100) en concepto de Alquiler Maquina Fotocopiadora, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Rivero CUIT 20 – 12514621 - 0 con domicilio en Gallardo 202 de D San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº288/ GOB / 2015.-

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2000.- (Pesos dos mil) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de MM Marabolis Miguel Alberto – CUIT 20 – 27489024 – 0, con domicilio en Costa Rica 237, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 289 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Cabinas Sanitarias para la celebración de la fiesta de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio el alquiler de 4 cabinas sanitarias para el evento a realizarse el 29 de Noviembre por la celebración de la Fiesta Aniversario n°29 de Dina Huapi. La Empresa Ecosistemas Sanitarios que cumple con los requisitos exigidos. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.400.- (Pesos Tres Mil cuatrocientos) en concepto del pago del alquiler de las cabinas sanitarias, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Ecosistemas Cordilleranos – CUIT 30– 70981023-1 –, con domicilio en 12 de Octubre 1573, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 290 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los

que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1055.72.- (Pesos Un Mil Cincuenta y Cinco con 72/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclín S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 291 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá

ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 300 (Pesos Trescientos con 00/100) en concepto de materiales y trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Vidriería Marcelo de Borquez Gustavo Marcelo CUIT N° 20 – 25402244 - 7 domiciliado en Los Notros 911 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 292 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos correspondientes al Festejo en el marco del aniversario n° 29 de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos a utilizar en el festejo de aniversario n° 29 de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1856.10- (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 10/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Olivos S.R.L. CUIT 30 –59483308-9 con domicilio en Albarracín 945 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°0293 / GOB / 2015

VISTO:

El Pedido de Ayuda económica de los alumnos del Cem 96, de los cursos 5to Primera y segunda.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Intendente Municipal ayudar económicamente a los alumnos que cursan quinto año en el CEM 96 de nuestra localidad.

Que la colaboración económica que se les presta tiene por finalidad no solo fomentar la creatividad de los adolescentes sino al mismo tiempo generar un espíritu de "grupo de pertenencia" entre ellos.

Que los adolescentes fomentan su creatividad a través de la realización de murales en distintos sectores de nuestra ciudad.

Que el espíritu de pertenencia a nuestra localidad se evidencia al realizar tareas que mejoran e incluso embellecen nuestro Municipio.

Que al mismo tiempo los adolescentes asumen la responsabilidad propia de las tareas que se comprometen a realizar, lo cual contribuye notablemente a su formación y preparación para la vida adulta.

Que por todas estas razones es que se les ha encomendado la realización de actividades tendientes a mejorar la pintura en la plaza Carlos Castillo y en diez refugios de nuestra ciudad, en tanto es voluntad de los adolescentes realizar estas actividades creativas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la tesorería, previa intervención de la contaduría, a liberar el pago de subsidio no reintegrable por un importe de \$20.000.00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), por nota firmada por los Alumnos el pago se le realiza a favor

de la Señora Lina Angélica Ferre, DNI. 25.766.611, destinado a Ayuda Económica alumnos del Cem 96, de los cursos 5to Primera y segunda.

Art.2º) Imputar según corresponda.

Art.3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Gobierno.

Art.4º) Dé forma.-

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0294 /GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.200,00.- (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las

Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 295 / GOB / 2015

VISTO:

Los Festejo a realizarse en el marco del Aniversario N° 29 de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que se realizara un acto en el marco del aniversario de Dina Huapi el día 25 de noviembre, en el salón de usos Múltiples, ubicado en Los Notros N° 555 de nuestra localidad.

Que es voluntad del Municipio compartir en dicho festejo con los vecinos que se hagan presente, por tal motivo se autoriza a la compra de 50 docenas de empanadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7000.00.- (Pesos Siete Mil con 00/100) en concepto de 50 docenas de Empanadas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Franco Lucrecia del Valle CUIT 30 -59483308-9 con domicilio en Albarracín 945 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0296 /GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Aromatizadores de Ambiente, para las Oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio realizar la compra de los Aromatizadores de ambiente para las oficinas Municipales para correcta higiene de las mismas, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 412,48.- (Pesos Cuatrocientos Doce con 48/100) en concepto de Insumos de Limpieza para los Edificios Municipales, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Juan Pablo Navarro – CUIT 20 – 24860234 – 2, con domicilio en Beschtedt 1730, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0297 /GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de Equipar con mobiliarios el nuevo Despacho del Intendente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la construcción de un nuevo Despacho para el Intendente Municipal, y que es necesario comprar los mobiliarios para dicho lugar.

Que la firma Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH cuenta con este tipo de mueblería y es proveedora del Municipio de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5765.00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) en concepto de Una Mesa de Reuniones, a favor de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH. CUIT 30-68912000-4; domiciliado en Vicealmirante O'connor 920 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0298 /GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de Equipar con mobiliarios el nuevo Despacho del Intendente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se realizó la construcción de un nuevo Despacho para el Intendente Municipal, y que es necesario comprar los mobiliarios para dicho lugar.

Que la firma Shopping Onelli S.R.L. cuenta con este tipo de mobiliario y es proveedora del Municipio de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 11,545.20.- (Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 20/100 ctvs.) en concepto de Una Sillón y 9 Sillas todo marca Dakot, a favor de Shopping Onelli S.R.L, CUIT Nº 30-64549789-5; domiciliado en Onelli esq. Albarracín de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 299 /GOB / 2015

VISTO:

La actuación de la Orquesta Filarmónica de Rio Negro en el Sum de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que se realizó una actuación de la Orquesta Filarmónica de Rio Negro, en el salón de usos Múltiples, ubicado en Los Notros N° 555 de nuestra localidad.

Que es voluntad del Municipio proporcionarles la cena a los integrantes de la Orquesta, por tal motivo se autoriza a la compra de 24 docenas de empanadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3360.- (Pesos Tres Mil trescientos sesenta con 00/100) en concepto de 24 docenas de Empanadas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Franco Lucrecia del Valle CUIT 27-18010404-1, con domicilio en Estados Unidos 478. De Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 300 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería de las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría,

a librar el pago por un importe de \$ 1503.- (Pesos Un Mil quinientos Tres con 0/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 - 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 301/ GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de publicitar los eventos a realizarse en Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las publicidades necesarias por medios de afiches a fin de dar a conocer los eventos de interés general para la población de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 496.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y seis) en concepto de insumos de carteles plastificados, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Nidia Adriana Tello CUIT 27 - 14515880 - 5 con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 302 / GOB / 2015

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares

correspondientes al año lectivo 2015.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 316.- (Pesos Trescientos Dieciséis con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Luis Almada - CUIT 20 - 93261286 - 1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 303 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de actualización de las licencias de antivirus y asistencia técnica.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable la actualización de licencias de antivirus para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo y asistencia técnica para hacienda.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral con domicilio en Av. Jardín Botánico

1157. De San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 750.- (Pesos Setecientos cincuenta) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de GOL S.T.H.C.de Gustavo Luján con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 304/ GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con un Servicio Municipal de Prensa a los fines de informar a la comunidad y a la prensa sobre los actos de gobierno.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Prensa para la difusión a la comunidad de Dina Huapi y a los medios sobre los actos de gobierno.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10000.- (Pesos Diez Mil) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor del Sr. Miguel Angel Palacios, con C.U.I.T 20-22527608-1, con domicilio en la Av. Huemul 605 de ésta ciudad de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 305 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de reparar un panel DVH del Rincón de los Abuelos.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la reparación de un panel DVH del Rincón de los Abuelos de 1.15 x 1.30 de 4mm sin garantía, ya que el mismo colabora con el mantenimiento adecuado de las instalaciones del lugar donde nuestros adultos mayores desarrollan parte de sus actividades. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 620.- (Pesos Seiscientos veinte) en concepto de pago por factura de Borquez Gustavo Marcelo con CUIT 20-25402244-7 con domicilio en los Notros 911 de esta ciudad de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 306 / GOB / 2015

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Aromatizadores de Ambiente, para las Oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio hacer efectivo el pago del abono mensual por el servicio de aromatizadores de ambiente para las oficinas Municipales. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 677.72.- (Pesos Seiscientos setenta y siete con 72/100) en concepto de Insumos de Limpieza para los Edificios Municipales, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Juan Pablo Navarro – CUIT 20 – 24860234 – 2, con domicilio en Beschtedt 1730, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº307/GOB/2015

VISTO:

La necesidad, en el marco de las actividades por la Fiesta Aniversario de Dina Huapi, de atraer y celebrar la asistencia de la población a la misma

CONSIDERANDO:

Que es de importancia la realización de un sorteo de 2 bicicletas de aluminio FireBird.mtb-rod 26" susp.del.- 21 vel. Celebrando la Fiesta Aniversario de nuestra ciudad en completa armonía con la realización de la bicisenda inaugurada éste año en Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.900.- (Pesos Ocho Mil Novecientos) en concepto de pago de la factura de Bernabei Jose Luis con C.U.I.T 20-17451365-2 con domicilio en B.Mitre 772 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº308/GOB/2015

VISTO:

La necesidad de concluir con un almuerzo las gestiones municipales con visitantes de la provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que es de importancia la realización de un almuerzo a fin de darle un cierre a las gestiones del Municipio con gente de Buenos Aires para sembrar las bases necesarias de dialogo para futuras negociaciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1620.- (Pesos Un Mil seiscientos veinte) en concepto de pago de la factura de Neculman Patricia Viviana y Kramm Jorge Walterio S.H. con C.U.I.T 30-71220664-9 y domicilio en Ruta 40 Norte km 2016-Paraje Nahuel Huapi.Neuquen.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 309 / GOB / 2014

VISTO:

La necesidad de adquisición de un Freezer ELECTROLUX EFP FAST blanco 202 lts.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Freezer en las instalaciones de la Municipalidad de Dina Huapi para la conservación adecuada de alimentos.

Que se realizó una comparativa de precios entre dos empresas proveedoras, resultando más conveniente la presentada por la empresa Shopping Onelli S.R.L.; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría,

a librar el pago por un importe de \$ 6887.70 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y siete con 70/100), a favor de la firma Shopping Onelli S.R.L. ,destinado a la compra de un Freezer Electrolux EFP Fast 2 blanco 202 lts.-

Art.2º) Imputar según corresponda.-

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º) Dé Forma.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0269/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe que pintar la ampliación para la nueva oficina de Acción Social.

Que dicho trabajo lo realizara el Sr. Benegas, ofertando un presupuesto conveniente según planilla comparativa de precios; y que la pintura se adquirirá al Sr. Garrido Oscar, contando con el material requerido y siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 10.650,00 (pesos diez mil seiscientos cincuenta con 00/100) en concepto de mano de obra y pintura, para la sala de Acción Social, al Sr. Benegas CUIT N° 20-35594055-2 por \$ 6.400,00 domiciliado en Tulipanes 260 de Dina Huapi y a Garrido Oscar Daniel CUIT N° 20-18350446-1 por \$ 4250,00.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0270/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tiene que pintar la ampliación para la nueva Sala de Reuniones.

Que dicho trabajo lo realizara el Sr. Benegas, ofertando un presupuesto conveniente según planilla comparativa de precios; y que la pintura se adquirirá al Sr. Garrido Oscar, contando con el material requerido y siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 7.704,00 (pesos siete mil setecientos cuatro con 00/100) en concepto de mano de obra y pintura, para la sala de Reuniones, al Sr. Benegas CUIT N° 20-35594055-2 por \$ 3.900,00 domiciliado en Tulipanes 260 de Dina Huapi y a Garrido Oscar Daniel CUIT N° 20-18350446-1 por \$ 3804,00.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0271/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe realizar el mantenimiento de pintura exterior del edificio administrativo municipal, debiendo unificar color por las obras de ampliación realizadas en las Sala de Reuniones y Acción Social.

Que dicho trabajo lo realizara el Sr. Benegas, ofertando un presupuesto conveniente a los precios de mercado; siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL

INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) en concepto de mano de obra, pintura exterior del edificio administrativo, al Sr. Benegas CUIT N° 20-35594055-2, domiciliado en Tulipanes 260 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 03 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0272/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se están ejecutando trabajos de mantenimiento y remodelación en la Plaza Perito Moreno.

Que los mismos consistieron en el cambio de riego, y que al hacerlo surgió la necesidad de proveer un canasto para la casilla de la bomba, correspondiente.

Que dicho trabajo lo realizara el Sr. Javier Argerich, ofertando un presupuesto conveniente a los precios del mercado; siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.517,00 (pesos cuatro mil quinientos diecisiete con 00/100) en concepto de mano de obra y

materiales, para casilla de filtro de Plaza Moreno, al Sr. Javier Argerich CUIT N° 20-14822851-6.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0273/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que no se cuenta con personal para el mantenimiento de plazas, debido a diferentes licencias por enfermedad, de los mismos.

Que se debe realizar el mantenimiento de las plazas Carlos Castillo, Plaza Pioneros, Plaza Primeros pobladores, Plaza modesta Victoria y Plaza Pehuenes

Que dicho trabajo de mano de obra lo realizará SD Servicios Rurales SRL, ofertando el mejor presupuesto, según comparativa de precios; siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 51.000,00 (pesos cincuenta y un mil con 00/100) en concepto de mano de obra para el mantenimiento de las plazas del municipio, a SD Servicios Rurales SRL CUIT N° 30-71427391-0.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0274/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro) y reactivo de cloro (Ortodilina) y que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.541,00 (pesos dos mil quinientos cuarenta y uno con 00/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio, mantenimiento de Red de Agua, para la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0275/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe realizar el mantenimiento de pintura exterior del edificio administrativo municipal, debiendo unificar color por las obras de ampliación realizadas en las Sala de Reuniones y Acción Social.

Que dichos materiales serán suministrados por el Sr. Garrido Oscar; siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5242,65 (pesos cinco mil doscientos cuarenta y dos con 65/100) en concepto de materiales de pintura exterior para el edificio administrativo, al Sr. Garrido Oscar CUIT: 20-18350446-1, domiciliado en Estados Unidos 502 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0276/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar mejoras y mantenimientos de pintura en la Plaza Carlos Castillo y Garitas públicas de colectivo del ejido Municipal.-

Que los trabajos requieren de pintura que suministrará el Sr. Garrido Oscar proveedor de la localidad, y que serán realizados por los alumnos de una institución educativa del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.877,18 (pesos ocho mil ochocientos setenta y siete con 18/100) en concepto de materiales para mantenimiento de Plaza Carlos Castillo y Garitas Públicas de colectivos, al Sr. Garrido Oscar CUIT N° 20-183350446-1 domiciliado en Estados Unidos 562 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0277/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar adicionales en el Hormigón en la Bicisenda Ruta 40 Segunda Etapa.-

Que para completar la diferencia de la distancia faltante, la firma NCC. Construcciones S.A. proveedora del Municipio y adjudicadora del Concurso de Precios 002-2015, suministrará el material, respetando los precios del hormigón elaborado presupuestado anteriormente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 61.275,00 (pesos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de adicional 47.5m3 de Hormigón Elaborado H17, para la Obra Bicisenda Ruta 40 Segunda Etapa "C", para la firma NCC. Construcciones S.A. CUIT N° 30-71169975-5 domiciliada en Toay 280 Merlo Pcia. de Buenos Aires.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0278/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren materiales de construcción y artefactos eléctricos para la terminación de la Oficina de Acción Social.

Que dichos materiales los proveen las firmas: Casa Palm S.A.C.I.I., Energía S.R.L, Lucas M. Pallares, ofertando un presupuesto conveniente y teniendo existencia de los mismos.

Que la mano de Obra será realizada los profesionales Zorzoli y SD servicios rurales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 20.937,61 (pesos veinte mil novecientos treinta y siete con 61/100) en concepto de materiales y mano de obra para Oficina de Acción Social, a las siguientes firmas, según detalle: Casa Palm S.A.C.I.I. y A. CUIT N° 30-58851366-9 por \$ 491,54 domiciliado en Brown 404 de S. C. de Bariloche, al Sr. Lucas M. Pallares. CUIT N° 20-29583648-3 por \$ 3.400,00 domiciliado en Estados Unidos 350 de Dina Huapi, a la firma Energía S.R.L CUIT N° 33-70779039-9 por \$ 6.596,07 domiciliado en Elflein 1101 de S.C de Bariloche, al Sr. Enrique G. Zorzoli CUIT N° 20-11230438-0 por \$6.950,00 domiciliado en V. Arelauquen C.C 129 de S. C. de Bariloche y a la firma S.D Servicios Rurales S.R.L por \$ 3.500,00 domiciliado en Avda. 12 de Octubre 1549 2º A de S. C de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°0279/ OSP/2015

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que son necesarios carteles indicadores para distintos sectores

Que dichos carteles requieren de un poste para su colocación.-

Que la maderera El Arroyo SH, cuenta con la mercadería requerida en stock y es proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.065,00 (pesos cuatro mil sesenta y cinco con 00/100) en concepto de Postes de madera de Oregon para cartelería en general, a favor de El Arroyo SH CUIT: 30-71430995-8, domiciliado en Esandi km5, de San Carlos de Bariloche

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0280/ OSP/2015

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario trabajos de zanjeos, colocación de cañería y tapado de las mismas para la ampliación de Red de Agua Potable del Barrio Ñirihuau, calle Viejo Molino.-

Que la firma TM S.R.L. cuenta con la experiencia y equipos necesarios para este tipo de trabajos, habiendo realizando anteriormente tareas similares y manteniendo el valor presupuestado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 52.200,00 (pesos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100) en concepto de zanjeos y colocación de cañerías red de agua B° Ñirihuau, a la firma TM S.R.L. CUIT N° 30-71220308-7 domiciliado en Ruta 23 Km. 602 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0281/ OSP/2015

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere pintura para pintar el Corralón Municipal.-

Que dichas pinturas por calidades requeridas se encuentran en Pinturería del Centro, (Reznick Juan Carlos), y con presupuesto aprobado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.779,76.- (pesos tres mil setecientos setenta y nueve con 76/100) en concepto de pintura para el Corralón Municipal, a la firma de Reznick Juan Carlos CUIT N° 20-04558026-2, domiciliado en Elflein 1072 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0282/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren periódicamente realizar análisis microbiológicos de agua, para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL SRL., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5.033,60 (pesos cinco mil treinta y tres con 60/100) en concepto de análisis bromatológico, para las firma BEHA AMBIENTAL SRL. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en María Ayelen 5399 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0283/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se deben realizar mejoras y mantenimiento en diversos lugares del ejido Municipal.-

Que los trabajos los realizará el Sr. Marabolis Miguel según presupuesto aprobado y adjunto, siendo proveedor del Municipio en trabajos de: desmalezamiento y retiro del residuo forestal en; el Paseo del Arroyito frente al Polideportivo, Arroyo entre Ruta N°23 y calle los Eucaliptus con uso de botcat, y limpieza de espacio públicos de calle Las Américas, Perú y Calafate.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 29.000,00 (pesos veinte nueve mil con 00/100) en concepto de trabajos, podas y mantenimientos, en calles y paseos del ejido Municipal, al Sr. Marabolis Miguel CUIT N° 20-27489024-0, domiciliado en Costa Rica 237 de la ciudad de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0284/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se deben realizar la parquización del Boulevard Las Mutisias.

Que el trabajo lo realizará el Sr. Marabolis Miguel según presupuesto aprobado y adjunto, correspondiente a siembra de césped, traslado de tierra, y colocación de riego, siendo proveedor del Municipio en trabajos similares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) en concepto de parquización del Boulevard Las Mutisias, al Sr. Marabolis Miguel CUIT N° 20-27489024-0 domiciliado en Costa Rica 237 de la ciudad de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0285/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se tienen que realizar las compras de alimento balanceado para los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que dicho alimento marca Sabrositos se encuentra en stock en La Rural de (M. V. Sergio Luis De Giorgio) proveedor habitual del Municipio en dicho producto.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.620,00 (pesos dos mil seiscientos veinte con 00/100) en concepto de alimento canino, al Sr. M. V. Sergio Luis De Giorgio CUIT N° 20-18142409-6 domiciliado en Estados Unidos 508 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.

RESOLUCION N°0286/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro).

Que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.347,40 (pesos dos mil trescientos cuarenta y siete con 40/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio para mantenimiento de Red de Agua, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado

en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0287/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario instalar el riego en el Boulevard Las Mutisias.

Que los materiales se encuentran en stock en la firma AGUA Y GAS SRL, siendo proveedor del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.448,81 (pesos un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100) en concepto de materiales de riego para el Boulevard Las Mutisias, a la firma AGUA Y GAS SRL CUIT N° 30-62635273-8 domiciliado en Elordi 652 de la ciudad de S. C de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0288/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere indumentaria adecuada para el personal de mantenimiento.

Que dicha ropa de trabajo se adquirirá en Troyanos S. H, ofertando un presupuesto conveniente de acuerdo a precio-

calidad, según planilla comparativa de precios; siendo el mismo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.640,00 (pesos ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100) en concepto de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento, para Troyanos S.H. CUIT N° 30-71460309-0 domiciliado en Julio Cortázar 4624 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0289/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que para ello se requiere de Hipoclorito de Sodio (cloro).

Que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 200 L. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.347,40 (pesos dos mil trescientos cuarenta y siete con 40/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio para mantenimiento de Red de Agua, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Noviembre de 2015.

RESOLUCION N°0290/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita realizar la extensión eléctrica de red monofásica para la alimentación de sistema de riego en Plaza Castillo y Boulevard las Mutisias.

Que dichos materiales los proveerán las firmas de; Desiderio Maria Carolina, Diaz Víctor Adrián, ofertando un presupuesto conveniente según planilla comparativa de precios.-

Que la mano de Obra será realizada por el profesional Vega Daniel Roberto, siendo el mismo proveedor del Municipio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 12.659,62 (pesos doce mil seiscientos cincuenta y nueve con 62/100) en concepto de materiales y mano de obra para Plaza Carlos Castillo y Boulevard Mutisias, a las siguiente firmas, según detalle: Desiderio María Carolina CUIT N° 27-28750845-5 por \$ 650,00 domiciliado en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, al Sr. Diaz Victor A. CUIT N° 20-14519637-0 por \$ 5.809,62 domiciliado en 12 de Octubre 1887 de S.C de Bariloche y al Sr. Vega Daniel R CUIT N° 20-16878507-1 por \$ 6.200,00 domiciliado en B° el Condor Edif B9 3°A de S.C de Bariloche,

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0291/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requieren artefactos eléctricos para la terminación de la nueva Sala de Reuniones.

Que dichos materiales los proveerá la firma: Energía S.R.L, ofertando un presupuesto conveniente y teniendo existencia de los mismos, según planilla comparativa.

Que la mano de Obra la realizará el profesional Sr. Enrique Zorzoli.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 7.735,16.- (pesos siete mil setecientos treinta y cinco con 16/100) en concepto de artefactos eléctricos para la Sala de Reuniones, a las siguiente firmas, según detalle: Energía S.R.L CUIT N° 33-70779039-9 por \$ 3.355,16.- domiciliado en Elfein 1101 de S.C de Bariloche y al Sr. Enrique g. Zorzoli CUIT N° 20-11230438-0 por \$4.380,00.- domiciliado en V. Arelauquen C.C 129 de S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0292/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita realizar el sembrado de césped y plantación de rosales en Plaza Pehuenes.

Que dichos materiales los proveerá la Sra. Ingrid G. Zijlstra, ofertando un presupuesto conveniente y siendo la misma proveedora local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 3.173,00 (pesos tres mil ciento setenta y tres con 62/100) en concepto de materiales para mantenimiento de plazas, a la Sra. Ingrid G. Zijlstra CUIT N° 27-28879461-3 domiciliada en México 678 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0293/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es preciso finalizar con la colocación, anclaje y pintado de pretilas en el derivador de calle Paraguay y Ruta 40N.

Que dicha mano de obra será realizada por el Sr. Morris Jose Luis, ofertando un presupuesto conveniente y siendo el mismo proveedor local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 3.810,00 (pesos tres mil ochocientos diez con 00/100) en concepto de mano de obra colocación, anclaje y pintado de

pretilos en derivador calle Paraguay y Ruta 40N, al Sr. Morris Jose Luis CUIT N° 20-17472828-4 domiciliado en Casa 16 de la ciudad de S. C de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0294/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el mantenimiento de las calles Calafate y Mutisias.

Que se precisa contratar el servicio de alquiler por hora, de una Motoniveladora específica para dicho trabajo. Que desparrame el ripio, apisone y empareje de las mismas.

Que se requieren 200m3 de ripio de calle, con las características correspondientes para este fin.

Que la firma Nire S.R.L. proveedor del Municipio, realizará los trabajos descriptos, respetando los precios de áridos contratados anteriormente y el valor hora de la maquinaria ofertada, según comparativa de precios, es el más conveniente en el mercado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 56.335,00 (pesos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco con 00/100) en concepto de compra de ripio de calle y alquiler motoniveladora, a la firma Nire S.R.L. CUIT N° 30-71136276-9 domiciliado en Ruta 40 Km. 1636 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN N°0295/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el mantenimiento de pintura, en el Monumento Modesta Victoria y en el edificio del Consejo de Deliberante, para que se encuentre en perfectas condiciones en los festejos del aniversario de la ciudad.

Que el Sr. Garrido Oscar oferto el material de pintura, según comparativa de precios, más conveniente en el mercado y el Sr. Benegas realizará la mano de obra correspondiente al re-pintado de los mismos, tapando grafitis y manteniendo los colores estipulados, siendo estos mismos proveedores del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 16.953,68.- (pesos seis mil cincuenta y nueve con 00/100) en concepto de pintura y mano de obra para el Monumento Modesta Victoria y edificio del Consejo de Deliberantes, al Sr. Garrido Oscar CUIT N° 20-18350446-1 con domiciliado en Estados Unidos 562 factura N° 0001-00018136 por \$ 9.453,68 y al Sr. Benegas CUIT N° 20-35594055-2 por \$ 7.500,00, con domicilio en Tulipanes 260 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°0296/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es preciso colocar manija con sistema anti pánico con acceso externo en la puerta de entrada exterior de la nueva oficina de Acción Social.

Que la misma la proveerá la firma Garbar srl, siendo el único proveedor del municipio con la mercadería a disposición, manteniendo los precios acordados en la provisión de similares en las instalaciones del Polideportivo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.200,00.- (pesos tres mil doscientos con 00/100) en concepto de manija con sistema anti pánico, a la firma Garbar s.r.l CUIT N° 30-71086711-5 con domiciliado en Gallardo 1038 de S. C de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N°0297/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se realizará la Ampliación de la Red de Agua de Niriuhau en el sector de Camino Viejo.

Que es necesario adquirir los materiales en la firma Agua y Gas SRL, para dicha tarea, ya que se encuentran en existencia, siendo la misma proveedora del municipio en trabajos similares en la extensión de red, y manteniendo el valor presupuestado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 21.530,79 (pesos veintiún mil quinientos treinta con 79/100) en concepto de materiales Ampliación Red de Agua Ñirihuau, a la firma Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-626352273-8 domiciliado en Elordi 652 de S. C de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.

RESOLUCIÓN N°0298/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de un clorinator nuevo para el sistema de agua potable del Municipio por deterioro del anterior en uso.-

Que la adquisición del mismo es en carácter de urgente, quedando en reparación el deteriorado, para ser utilizado como reemplazo ante cualquier eventualidad.

Que firma Agua y Gas SRL cuenta con el mismo, respetando las características requeridas en capacidad de presión, siendo el mismo proveedor del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.364,60 (pesos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con 60/100) en concepto de una Bomba Clorinatora, a la firma Agua y Gas S.R.L. CUIT N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.

RESOLUCION N°0299/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se deben colocar puntos fijos en la línea de ribera de los márgenes del río Ñirihuau, donde los mojones serán hormigonados, para evitar que las crecidas del río los arrastren.

Que dichos trabajos el municipio los realizará, como colaboración al Departamento Provincial de Aguas Rionegrinas.

Que es necesario contratar la colocación del material con mano de obra incluida, donde la firma SD Servicios Rurales SRL, cuenta con la experiencia de haber realizado trabajos similares, ofertando un presupuesto acorde a precios de mercado, siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 7.405,00 (pesos siete mil cuatrocientos cinco con 00/100) en concepto de mano de obra y material de colocación puntos fijos en ribera de río Ñirihuau, a la firma SD Servicios Rurales SRL CUIT N° 30-71427391-0 con domicilio en Avda. 12 de octubre 1549 2ºA de S.C de Bariloche-

Art. 2º) REFRENDADA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.

RESOLUCION N°300/OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que habiendo completado en el Plan Director de Efluentes Pluviales, con los niveles de las calles, es necesaria la medición de dichos niveles en forma práctica para cada lote que lo solicite.

Que el profesional Sr. Gómez José Ignacio Ingeniero Agrimensor, realizó el trabajo anteriormente y presentó un presupuesto de honorarios conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.050,00 (pesos un mil cincuenta con 00/100) en concepto de medición y replanteo de nivel de veredas, a la firma de José Ignacio Gómez, CUIT N° 20-29583902-4 domiciliado en Yatasto 576 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N°0301/ OSP/2015 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita realizar el mantenimiento de la Plaza Carlos Castillo, colocando el cartel correspondiente que la identifica, plantines de flores para embellecer la misma y el pintando los cercos perimetrales.

Que dichos materiales los proveerá la Sra. Ingrid G. Zijlstra, el Sr. Oscar Garrido y la mano de obra el Sr. Marabolis Miguel, ofertando un presupuesto conveniente, y siendo la misma proveedora local del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$ 7.258,55 (pesos siete mil doscientos cincuenta y ocho con 55/100) en concepto de materiales para mantenimiento de plazas, según detalle a las siguientes firmas; Sra. Ingrid G. Zijlstra CUIT N° 27-28879461-3 por \$ 2.264,00.- domiciliada en México 678 de Dina Huapi, al Sr. Oscar Garrido CUIT 20-18350446-1 por \$ 2.994,55 y al Sr. Marabolis Miguel CUIT 20-27489024-0 por \$ 2.000,00.- domiciliado en costa rica 237 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015

RESOLUCION Nº 031/ TYC /2015

VISTO:

El pago del abono de WIFI de la Secretaría de turismo y cultura correspondiente al mes de Octubre del corriente año,

CONSIDERANDO

Que es un servicio indispensable para el buen funcionamiento operativo de la oficina.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$350.- (Pesos trescientos cincuenta con 00/100) en concepto de pago a QUASAR INFORMATICA SA CUIT 30-71035893-8;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 5 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 032/ TYC /2015

VISTO:

La dirección del taller de Coro para niños correspondiente a los meses de Agosto y septiembre del corriente,

CONSIDERANDO

Que el Coro de niños de Dina Huapi es un taller municipal gratuito y apuntado a todos los niños de nuestra localidad.

Que el apoyo, el crecimiento y la valoración de nuestro Coro será, a futuro, un atractivo en nuestra localidad.

Que el coro de niños nos representa en los diferentes actos y fechas relevantes de nuestra localidad.

Que el taller de coro de niños fomenta el intercambio cultural.

Que el taller de coro de niños significa un espacio de esparcimiento para los niños.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100) en concepto de pago a MR Servicios en General de Rodolfo Maurel CUIT 20-22863455-8 por la dirección del taller de Coro de niños;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 033/ TYC /2015

VISTO:

El acompañamiento instrumental, las técnicas de vocalización y respiración para los alumnos del coro de niños, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año,

CONSIDERANDO

Que el Coro de niños de Dina Huapi es un taller municipal gratuito y apuntado a todos los niños de nuestra localidad.

Que el apoyo, el crecimiento y la valoración de nuestro Coro será, a

futuro, un atractivo en nuestra localidad.

Que el coro de niños nos representa en los diferentes actos y fechas relevantes de nuestra localidad.

Que el taller de coro de niños fomenta el intercambio cultural.

Que el taller de coro de niños significa un espacio de esparcimiento para los niños.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100) en concepto de pago a MR Servicios en General de Rodolfo Maurel CUIT 20-22863455-8 por la dirección del taller de Coro de niños;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 034/ TYC /2015

VISTO:

La compra de diferentes insumos de limpieza para el mantenimiento del salón de usos múltiples y de la oficina de turismo,

CONSIDERANDO

Que los insumos son imprescindibles para el mantenimiento y buen funcionamiento de los diferentes espacios municipales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1152,68.- (Pesos Mil ciento cincuenta y dos con 68/100) en concepto de pago a SUPER CLIN SRL CUIT 30-70850179-0 por la venta de los insumos de limpieza;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 035/ TYC /2015

VISTO:

La compra de tres dispensers performace y de un dispenser aromatizador serie tres para ser utilizados en el SUM y en la Secretaría de Turismo,

CONSIDERANDO

Que dichos insumos son necesarios para que los espacios municipales estén en condiciones de higiene.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$489,40.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y nueve con 40/100) en concepto de pago a Juan Pablo Navarro CUIT 20-24860234-2 por la venta de los insumos de limpieza;

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 051/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un

mantenimiento constante de limpieza.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$962,55.- (Pesos Novecientos Sesenta y Dos con 55/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por Abono de Sistema Prohigiene del Polideportivo Municipal, según consta en factura N º00200;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 3 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 052/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes, lo que a su vez, genera un mayor deterioro de la cancha del Polideportivo.

Que las instalaciones eléctricas y de grifería del Polideportivo requieren un mantenimiento con vistas al segundo semestre del año.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$338.- (Pesos Trescientos Treinta y Ocho con 00/100) en concepto de pago a la firma Dina Sur, de Andrea Viviana Bochatay, CUIT 27-21142871-1 por la compra de materiales varios para tareas de mantenimiento y refacción del Polideportivo Municipal, según consta en factura N º4114;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 3 de Noviembre de 2015

RESOLUCION Nº 053/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido del Equipo Municipal de Mamis Hockey de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi fomenta la actividad deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que el Equipo Municipal de Mamis Hockey representa a la localidad en encuentros locales y regionales.

Que la indumentaria cumple un rol fundamental para la identificación del Equipo Municipal de Mamis Hockey, tanto en competencia como en entrenamientos.

Que resulta necesaria la adquisición de nuevos juegos de sudaderas para las integrantes del Equipo Municipal de Mamis Hockey.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.680 - (Pesos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100) al Sr. José H. De Brito C. U. I. T N° 20 – 08436970 – 6, según indica factura adjunta N° 00116, en concepto de adquisición de 21 (Veintiún) Sudaderas numeradas y con estampado de Logo de la Municipalidad de Dina Huapi;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 054/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido del Equipo Municipal de Mamis Hockey de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi

fomenta la actividad deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que en el marco del 29º Aniversario de Dina Huapi, se desarrolló un Torneo Regional de Mamis Hockey en el Polideportivo Municipal.

Que la competencia se denominó “Copa Aniversario Dina Huapi 2015” y constó de dos días de actividad.

Que formaron parte del Torneo 13 equipos representantes de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, totalizando 140 participantes.

Que todas las participantes recibieron desayunos, meriendas y cenas en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de adquisición de materias primas para la elaboración de las comidas mencionadas para todas las participantes.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4201,44 - (Pesos Cuatro Mil Doscientos Uno con 44/100) a la firma Puelche S. A. C. I. F., C. U. I. T N° 30 – 53804819 – 0, según indica en tique factura adjunta N° 0077096, en concepto de adquisición de materia prima para la elaboración de desayunos, almuerzos y cenas para todas las participantes de la “Copa Aniversario Dina Huapi 2015” de Mamis Hockey;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 055/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la política deportiva de la Municipalidad de Dina Huapi está principalmente dirigida a la inclusión social, en especial la de los más jóvenes, todo ello a través del fomento de las actividades recreativas y dando un respaldo efectivo y concreto a los deportistas que representan a la localidad en competencias federadas y alto rendimiento.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que el ciclismo, en la modalidad de Descenso, es una de las actividades que más desarrollo ha evidenciado en la región, debido a las condiciones naturales de la zona.

Que para la participación de ciclistas dinahuapenses en competencias de Descenso resulta imprescindible el acompañamiento del estado municipal.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1700- (Pesos Mil Setecientos) a la Sra. Miriam Moncada DNI 24.569.613, en su carácter de representante Grupo de Corredores del DH Angulo's Team para afrontar gastos de inscripción de los ciclistas Alan Moreno, DNI 37.872.473; María José Angulo DNI 37.364.807; Nicolás Angulo DNI 40.100.188 y Sergio Angulo DNI 92.510.184 a la Primera Fecha del Regional de mountain bike en la modalidad

Descenso, a realizarse los días 15 y 16 de octubre de 2015 en la localidad de Aluminé, como así también para los costos de alojamiento de 2 (dos) noches;

Art. 2º: El mencionado importe es otorgado en concepto de subsidio por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 4º: De forma;

Dina Huapi, 10 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 056/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, limpieza y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene del establecimiento.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1149,50.- (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 50/100) en concepto de pago a Edgardo Véliz, CUIT 20-04286356-5 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza del Polideportivo Municipal, según consta en factura N º001004;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 11 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 057/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, limpieza y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene del establecimiento.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$479,16.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve con 16/100) en concepto de pago a Edgardo Véliz, CUIT 20-04286356-5 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza del Polideportivo Municipal, según consta en factura N º001100;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 058/ DEP /2.015

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren un mantenimiento constante de limpieza.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4040,70.- (Pesos Cuatro Mil Cuarenta con 70/100) en concepto de pago a la firma Súper Clín S. R. L. , CUIT 30-70850179-0 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza del Polideportivo Municipal, según consta en factura N º 00663;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 059/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en Competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido del Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y Promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi fomenta la actividad Deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi es un constante colaborador del Club Atlético Dina Huapi, acompañando a la institución en su participación en torneos federados locales y regionales.

Que para la confección de nueva indumentaria para las Divisiones inferiores del club, resulta imprescindible el acompañamiento del Estado municipal.

Que la Municipalidad de Dina Huapi colaborará una vez más con el aporte de materia prima para la realización de empanadas que serán vendidas por el Club Atlético Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.441,89.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 44/100) a la firma Puelche S.A.C.I.F.,C.U.I.T N°30-53804819-0, según indica en tiquet factura adjunta N° 00295491, en concepto de adquisición de materia prima para la elaboración de empanadas que vendidas por el Club Atlético Dina Huapi, con el fin de recaudar fondos para la confección de indumentaria para las divisiones inferiores.

Art.2º: REFRENDA la presente resolución el Secretario de Deportes;

Art.3º: De Forma; Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 060/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido del Equipo Municipal de Mamis Hockey de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi fomenta la actividad deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que en el marco del 29º Aniversario de Dina Huapi, se desarrolló un Torneo Regional de Mamis Hockey en el Polideportivo Municipal.

Que la competencia se denominó "Copa Aniversario Dina Huapi 2015" y constó de dos días de actividad.

Que formaron parte del Torneo 13 equipos representantes de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, totalizando 140 participantes.

Que todas las participantes recibieron desayunos, meriendas y cenas en las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de adquisición de materias primas para la elaboración de las comidas mencionadas para todas las participantes.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.601,00 - (Pesos Dos Mil Seiscientos Uno con 00/100) al Sr. Aburto Enrique Omar., C. U. I. T N ° 20 – 24260118 – 2, según indica en factura adjunta N ° 00043, en concepto de adquisición de materia prima para la elaboración de desayunos, almuerzos y cenas para todas las participantes de la "Copa Aniversario Dina Huapi 2015" de Mamis Hockey;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION N° 061/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido de Escuela Municipal de Básquet de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi fomenta la actividad deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que la Escuela Municipal de Básquet representa a la localidad en encuentros locales y regionales.

Que la indumentaria cumple un rol

fundamental para la identificación de la Escuela Municipal de Básquet, tanto en competencia como en entrenamientos.

Que resulta necesaria la adquisición de nuevos conjuntos para los integrantes de la Escuela Municipal de Básquet en categoría U 13, U 15, U 17, y U 19.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.171 - (Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100) a la Sra. Carmen Cuevas C. U. I. T N ° 27 – 12302471 – 6, según indica factura adjunta N ° 00057, en concepto de adquisición de 55 (Cincuenta y Cinco) conjuntos deportivos para las categorías U 13, U 15, U 17, y U 19 con estampado de Logo de la Municipalidad de Dina Huapi;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCION Nº 062/ DEP /2.015

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La necesidad del acompañamiento de los deportistas federados o en competencia por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

El pedido de Escuela Municipal de Básquet de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado.

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Que la Municipalidad de Dina Huapi fomenta la actividad deportiva recreativa y en marco competitivo.

Que la Escuela Municipal de Básquet representa a la localidad en encuentros locales y regionales.

Que la indumentaria cumple un rol fundamental para la identificación de la Escuela Municipal de Básquet, tanto en competencia como en entrenamientos.

Que resulta necesaria la adquisición de nuevos

conjuntos para los integrantes de la Escuela Municipal de Básquet en categoría Cebollitas, Pre Mini, Mini, U 13, U 15, U 17, y U 19.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.157 - (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100) a la Sra. Carmen Cuevas C. U. I. T N ° 27 – 12302471 – 6, según indica factura adjunta N ° 00058, en concepto de adquisición de 45 (Cuarenta y Cinco) conjuntos deportivos para las categorías Cebollitas, Pre Mini, Mini, U 13, U 15, U 17, y U 19 con estampado de Logo de la Municipalidad de Dina Huapi;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2015.-

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

Disposiciones de la Secretaria de Gobierno (SGOB) del mes de NOVIEMBRE -2015:

- 02/11/2015 Disposición: 095-2015-SGOB RENOVACION CAMBIO DE COMISION DE FOMENTO A MUNICIPALIDAD HABILITACIÓN Comercial –“EL PROFE”. - destinado a : librería - Las Américas 482, Dina Huapi.
- 02/11/2015 Disposición: 096-2015-SGOB Renovación HABILITACIÓN Vehicular “Mecánica Ligera.” - Dominio: JTI463 PICK UP CABINAY MRDIA Año2011, Tit : Salani Miguel Alberto.DNI: 12.265.568.
- 05/11/2015 Disposición 097-2015-SGOB , RENOVACION CAMBIO DE COMISION DE FOMENTO A MUNICIPALIDAD HABILITACION COMERCIAL . “ASUMIR”, Titular: Lima Quintana Ariel, DNI: 11.993.788, domicilio: Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.
- 17/11/2015 Disposición 098-2013-SGOB Baja HABILITACIÓN Comercial, “Club Danes”, Av. Del Vado 1055, Concesionario: Cámara de Comercio Bariloche.
- 06/11/2015 Disposición 099-2015-SGOB Alta HABILITACIÓN Comercial, “Club Danés ” Centro Recreativo, Av. Del Vado 1070, Belver Juan Pablo 29.735.205 y Clara Luque, DNI: 30.385.183.

- 11/11/2015 Disposición 100-2015-SGOB Alta Habilitación Comercial, denominada "Entre Puentes", Despensa y Venta de Bebidas Alcohólicas, Tit: Gallardo Marina, DNI: 26.754.138, EE.UU. 840 Local 2, Dina Huapi.
- 17/11/2015 Disposición 101-2015-SGOB ALTA HABILITACION Comercial, "Elegan-Tisima", destinado a : mercería venta de Telas, Línea Blanca, Confec. de Cortinas (1 Máquina Coser) EE. UU. N° 840, Local 3, Dina Huapi. Tit.: Marta Delgado DNI: 32.056.368.
- 17/11/2015 Disposición 102-2015-SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL "LA SUCURSAL" , destinado a Depósito y Venta de Materiales para la Construcción en Seco. Tit.: Avolio Marcela; Domicilio: Los Notros 539.
- 18/11/2015 Disposición: 103-2015-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR para la Agencia de Autos sin Chofer "AUKA" Dominio PBB AV. Del Vado 452, Marca Chevrolet DX Classic 4P. TIT: Castello Matias Bruno, DNI: 32.550.919.
- 23/11/2015 Disposición: 104-2015-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL "EXCLUSIVOS", destinado a: Tienda de Ropa, Accesorios y Lencería, TIT: Alejandra Elizabeth Bargiela, DNI: 26.645.717, Domicilio: Canadá 77 Local N° 4 Dina Huapi.
- 24/11/2015 Disposición 105-2015-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL "DINA HUAPI LABORATORIO QUIMICO", destinado a Análisis Clínicos, Tit.: Griselda Carolina Bianco, DNI: 30.803.114, Los Radales 815 Local N° 2 y N° 3, Dina Huapi.
- 24/11/2015 Disposición: 106-2015-SGOB RENOVACION HABILITACION TURISTICA CAMBIO DE COMISION DE FOMENTO A MUNICIPALIDAD Destinado a Casa de Alquiler Turístico, " WÜJINMAN", Las Mutisias N°253, Dina Huapi.
- 30/11/2015 Disposición 107-2015-SGOB BAJA HABILITACIÓN VEHICULAR POR CAMBIO DE UNIDAD, TITULAR: licencia TAXI 04 TIT: EDGARDO CHAMORRO DNI: 31.351.118, CHEVROLET CORSA 1.4, AÑO 2011, DOMINIO: LNI 618.
- 30/11/2015 Disposición 108-2015-SGOB ALTA HABILITACIÓN VEHICULAR POR CAMBIO DE UNIDAD, TITULAR: licencia TAXI 04 TIT: EDGARDO CHAMORRO DNI: 31.351.118, CHEVROLET CORSA 1.4, AÑO 2013, DOMINIO: MRY 384.
- 30/11/2015 Disposición 109-2015-SGOB RENOVACION HABILITACIÓN VEHICULAR "MECÁNICA LIGERA." - Dominio: LXI 779 FIAT FIORINO CUBO 1.4 TIPO FURGONETA Año 2012, Tit : Salani Miguel Alberto. DNI: 12.265.568.
- 30/11/2015 Disposición 110-2015-SGOB HABILITACION COMERCIAL POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL "LA ESPIGA DE DINA HUAPI" TIT: CURAPIL S.R.L. POR LA PLANICIE S.R.L. Domicilio EE UU 304, Soc. Gerente Curapil Aurelio , DNI : 21.388.299.
- 30/11/2015 Disposición 111-2015-SGOB RENOVACION CAMBIO DE COMISION DE FOMENTO A MUNICIPALIDAD HABILITACION COMERCIAL "MERCADO DE LA ESTEPA QUIMEY PIUKE", Domicilio: las Ardillas 55, destinado a: Artesanías y productos alimenticios regionales habilitados.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
1614	1599	02/11/2015	PPGACP	10302 - Leandro Esevich		3.327,20
1615	1600	02/11/2015	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A. (Distribuidora MAINQUE		10.280,41
1616	1601	02/11/2015	PPGACP	10186 - Programa ASUMIR		12.992,00
1617	1602	02/11/2015	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		3.768,45
1618	1603	02/11/2015	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		3.387,28
1619	1604	02/11/2015	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		13.015,00
1620	1605	02/11/2015	PPGACP	10261 - AVALOS, LILIANA NORMA		7.236,02
1621	1606	02/11/2015	PPGACP	10262 - CASTELLI, LILIANA MONICA		7.326,02
1622	1607	02/11/2015	PPGACP	10263 - NAVARRO, DANIEL JESUS		1.221,00
1623	1608	02/11/2015	PPGACP	10009 - CAMUZZI		233,80
1625	1610	03/11/2015	PPGACP	10082 - HORIZONTE SEGUROS S.A.		21.606,69
1626	1611	04/11/2015	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa		15.000,00
1627	1612	05/11/2015	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro		2.125,00
1628	1613	05/11/2015	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan		2.375,00

1629	1614	05/11/2015	PPGACP	10197 - Codina Alejandro		3.300,00
1630	1615	05/11/2015	PECP	64 - AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO		9.000,00
1631	1616	05/11/2015	PPGACP	10276 - Benegas Yain Nehuen		11.285,00
1633	1618	05/11/2015	PECP	10011 - Chitchian S. A.		8.000,00
1640	1625	11/11/2015	PPGACP	10201 - Sestito Luis Eduardo (BLOCK)		23.050,00
1641	1626	11/11/2015	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		4.350,00
1642	1627	11/11/2015	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel		2.100,00
1643	1628	11/11/2015	PECP	10129 - Soto, Juan		7.360,00
1644	1629	11/11/2015	PPGACP	10076 - Morris, José Luis		10.681,00
1645	1630	11/11/2015	PPGACP	10189 - Rodolfo Maurel		10.000,00
1646	1631	11/11/2015	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		12.000,00
1647	1632	11/11/2015	PPGACP	10284 - Meriño Genesis Edith		1.800,00
1648	1633	11/11/2015	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		932,41
1649	1634	11/11/2015	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		33.681,85
1650	1635	11/11/2015	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.		59.060,10
1651	1636	11/11/2015	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada s.a.		1.315,00
1652	1637	11/11/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío		3.804,00
1653	1638	11/11/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío		4.250,00
1654	1639	11/11/2015	PPGACP	10073 - Garrido Oscar Darío		14.119,83
1655	1640	11/11/2015	PPGACP	10012 - EDGARDO H VELIZ		3.586,44
1656	1641	11/11/2015	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		1.525,70
1657	1642	11/11/2015	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		338,00
1658	1643	11/11/2015	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		1.864,43
1659	1644	11/11/2015	PPGACP	10146 - Jose Fidel Alsina (ABC)		1.910,00
1661	1646	11/11/2015	PPGACP	10092 - Perez Julian (Construcciones en General		1.648,40
1662	1647	11/11/2015	PPGACP	10104 - Martin A. Paillalef		5.950,00
1663	1648	11/11/2015	PPGACP	10217 - NCC CONSTRUCCIONES S.A.		61.275,00
1664	1649	12/11/2015	PPGACP	10085 - Caspani y Cia. S.R.L.		970,00
1666	1651	12/11/2015	PPGACP	10222 - SD Servicios Rurales SRL		20.400,00
1667	1652	12/11/2015	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		3.226,31
1668	1653	12/11/2015	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE		1.460,00
1669	1654	12/11/2015	PPGACP	10195 - Martinez Nicolas Esteban		8.440,00
1670	1655	12/11/2015	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		3.925,00
1671	1656	12/11/2015	PPGACP	10211 - CALLEJON DANIELA FERNANDA		5.500,00
1672	1657	12/11/2015	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB		5.250,15
1673	1658	12/11/2015	PPGACP	10285 - Diego Gimenez		2.000,00
1674	1659	12/11/2015	PPGACP	10097 - QUASAR INFORMATICA S.A.		350,00
1675	1660	12/11/2015	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		1.434,59
1676	1661	12/11/2015	PPGACP	10223 - Ruben Martinez		1.798,00
1678	1663	12/11/2015	PPGACP	10251 - Gerardo Antonio Blanco		2.300,00
1680	1664	12/11/2015	PPGACP	10230 - Subsidios entregados		1.700,00
1681	1665	12/11/2015	PPGACP	10074 - TM S.R.L. (Movimiento de Suelo y Servicio		52.200,00
1682	1666	12/11/2015	PPGACP	10231 - Mendez Zacarias Leonardo		18.978,75
1683	1667	12/11/2015	PPGACP	10174 - José Ignacio Gomez		32.000,00
1687	1671	16/11/2015	PPGACP	10189 - Rodolfo Maurel		3.000,00
1688	1672	16/11/2015	PPGACP	10306 - Bochatay Javier Omar		1.630,00
1689	1673	16/11/2015	PPGACP	10243 - Obispado de San Carlos de Bariloche		2.000,00
1691	1675	17/11/2015	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche (CEB		576,10

1692	1676	17/11/2015	PPGACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL		4.065,00
1694	1678	18/11/2015	PPGACP	10292 - Herradón Juan Diego		3.450,00
1695	1679	18/11/2015	PPGACP	10224 - Luli Leandro Demian		2.400,00
1696	1680	18/11/2015	PECP	10011 - Chitchian S. A.		8.000,00
1697	1681	18/11/2015	PPGACP	10307 - Lucas S. Reina		12.000,00
1698	1682	18/11/2015	PPGACP	10082 - HORIZONTE SEGUROS S.A.		21.770,14
1699	1683	18/11/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto		29.000,00
1700	1684	18/11/2015	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		5.033,60
1701	1685	18/11/2015	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto		8.000,00
1704	1688	19/11/2015	PPGACP	10170 - Juan Carlos Galluzzi		6.780,00
1705	1689	19/11/2015	PPGACP	10252 - Almada Jorge Luis		1.000,00
1707	1691	19/11/2015	PPGACP	10308 - Ecosistemas Cordilleranos SRL		3.400,00
1708	1692	23/11/2015	PPGACP	10009 - CAMUZZI		772,57
1711	1695	24/11/2015	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias		2.475,00
1712	1696	24/11/2015	PPGACP	10189 - Rodolfo Maurel		6.000,00
1713	1697	26/11/2015	PPGACP	10123 - INGRID GABRIELA ZIJLSTRA		3.173,00
1714	1698	26/11/2015	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo		7.750,00
1715	1699	26/11/2015	PPGACP	10276 - Benegas Yain Nehuen		5.015,00
1716	1700	26/11/2015	PPGACP	10120 - LUJAN GUSTAVO		1.400,00
1717	1701	30/11/2015	PPGACP	10069 - M.V. Sergio Luis De Giorgio (La Rural)		2.620,00
1718	1702	30/11/2015	PPGACP	10088 - Javier Argerich		2.517,00

Total Reporte

707.841,24

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES